

32
2el.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

"CAMPUS-ARAGON"

LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS DE POLITICA
EXTERIOR DE MEXICO COMO DEFENSORES DE LA
SOBERANIA NACIONAL EN EL NUEVO ORDEN
ECONOMICO INTERNACIONAL.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

SOLEDAD GUENDALANI LOPEZ LOPEZ

ASESOR: LIC. OSCAR NOE TORRES TECOTL

SN. JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO.

A MIS PADRES Y HERMANA.

A MI ABUELITA.

AGRADECIMIENTOS

Al Lic. Oscar Noé Torres Tecotl por su confianza durante la realización de esta Tesis y por el estímulo que me ha otorgado para continuar con mi preparación profesional.

Al Lic. David Wilson por su apoyo a lo largo de mi estancia en esta Institución, así como, al personal docente de la carrera por su tiempo y dedicación.

Agradezco también sinceramente los valiosos comentarios y sugerencias al contenido del trabajo de la Lic. Elvia Angélica Hernández, además de su tiempo y amistad.

A mis amigos y familiares por su comprensión, en especial al Lic. Jesús Serapio por la gran ayuda que me brindó en los momentos difíciles, a José Luis Cruz Flores y al Subteniente Piloto Aviador Ariel Ramos por sus palabras de aliento y a Gipsy por su paciencia.

Los principios normativos de política exterior de México
como defensores de la soberanía nacional
en el nuevo orden económico internacional.

Indice.

Introducción	4
Capítulo I	
EL DERECHO COMO FUNDAMENTO JURIDICO DE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.	9
1.1 Las fuentes del Derecho Internacional.	12
1.2 Las fuentes del Derecho Mexicano.	21
Capítulo II	
LA CONFIGURACION DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL.	24
2.1 El Estado.	24
2.1.1 Elementos del Estado.	29
2.1.2 El territorio del Estado.	36
2.1 Sujetos Especiales. El Vaticano.	38
2.3 Sujetos Institucionales.	39
2.3.1 Organizaciones y organismos gubernamentales.	39
2.4 El individuo.	41

C a p í t u l o I I I

EL SISTEMA INTERNACIONAL PREVALECIENTE EN LA DECADA DE LOS NOVENTA...	43
3.1 La crisis del paradigma Keynesiano.	46
3.2 El neoliberalismo.	47
3.3 El escenario internacional.	49
3.4 Las teorías económicas de la integración.	51
3.5 Conceptos para comprender el concepto de globalización.....	54
3.5.1 Interdependencia.	57
3.5.2 Globalización.	59
3.5.3 El paradigma de la Globalización.	62
3.6 La tercera revolución científico-tecnológica.....	63
3.7 Los medios de comunicación.	65
3.8 La nueva división internacional del Trabajo.	65
3.9 El papel de la empresa en el proceso de globalización.....	67
3.10 Regionalización.	67
3.11 El nuevo poder hegemónico.	70
3.12 El papel de la Organización de las Naciones Unidas.....	73

Capítulo IV

LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS DE POLÍTICA EXTERIOR EN LA HISTORIA DE MEXICO.	84
4.1 Definición de política exterior.	84
4.2 Generalidades de la política exterior de México.	86
4.3 La política exterior. (Evolución y aplicación).	88
4.4 Los principios normativos de política exterior de México y la Constitución.	101
4.5 Los principios de política exterior de México. (Conceptos)...	102
4.6 La política exterior del sexenio 1989-1994.	129
Conclusiones.	150
Anexos	158
Bibliohemerografía.	174

Introducción.

Como el proverbio chino dice: "cuando hay tormenta bajo las nubes del cielo, los pequeños problemas se hacen grandes problemas y los grandes problemas nadie los soluciones; cuando hay orden bajo los cielos, los grandes problemas se reducen a pequeños problemas. No necesitan obsesionarnos". De ésta manera, el comportamiento de México en el ámbito internacional sustentado en los principios de política exterior durante el período 1989-1994 motivaron mi interés de presentar el trabajo para mi examen profesional como Lic. en Relaciones Internacionales para manejar un análisis de la complejidad que entrañan los llamados principios normativos de ésta.

El fin de la guerra fría dio paso a un nuevo orden que venía gestandose desde la década de los setenta. Interdependencia y globalización son los términos acuñados para designarlo y que incluye la cooperación económica, la financiera, la comercial, la política, la social, la cultural y en algunos casos inclusive la militar en este sentido el gobierno mexicano ante los cambios ocurridos comenzó a modificar su política exterior para adecuarse a los cambios en el escenario mundial.

Esta posición ha sido criticada por académicos ya que tradicionalmente la posición de México en el concierto de naciones ha sido la defensa de la soberanía nacional y que ahora pareció modificarse en aras de la política internacional.

El gobierno de México, decidió, en mi parecer, como medida para contrarrestar estas acres críticas la inclusión de los principios de política exterior dentro de la Constitución Política en el año de 1988, bajo el gobierno de Miguel de la Madrid, en el que coincidentemente comenzó su abandono literal.

Las relaciones internacionales, disciplina aún en busca de una teoría abarcadora o total, en el análisis de la política exterior de los Estados también nos ofrece diversos enfoques para su estudio; el idealismo, el realismo político y el neorrealismo, el enfoque marxista y las diversas interpretaciones; así como el historicismo, además del interdependentista y el globalista, entre otros.

Para efectos del presente trabajo, presento la siguiente hipótesis que se tratará de validar: si los principios de política exterior han constituido el pilar de la actuación de México como defensores de la soberanía nacional durante décadas pasadas, al comprometernos en un nuevo orden económico internacional con una diplomacia más activa deben interpretarse de tal forma, que abarquen todas las posibilidades del entorno internacional actual de acuerdo con la nueva estrategia de desarrollo del país.

Con el objeto de demostrar lo anterior se ha desarrollado la investigación a partir de cuatro elementos de análisis: integración de un marco jurídico, sujetos del Derecho

Internacional, el contexto mundial y por último, la interpretación de los principios de política exterior, finalizando con el estudio de la política exterior durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, con una mayor referencia en los siguientes aspectos: establecer el ámbito de jurisdicción en el que México interactúa, estudiar los cambios ocurridos en el nuevo orden internacional para establecer la importancia de mantener una sólida postura de México en el exterior y reconocer la importancia de los principios de política exterior de México en la práctica, así como el valor que otorgan a la presencia internacional del país.

En este mismo escenario los objetivos particulares a estudiar se circunscriben en lo siguiente: reconocer la importancia del Derecho Internacional en el nuevo orden mundial, establecer los sujetos que interactúan en el nuevo orden económico internacional, conocer la situación internacional del momento para establecer el marco en el que México debe pronunciarse, reconocer la transición de los principios de México en materia de política exterior y su trascendencia para la vida política del país y establecer la importancia de consolidar una postura a nivel internacional de México en este contexto.

En el primer capítulo se expondrá la primera parte del marco jurídico estableciendo los conceptos de Derecho Internacional y de Derecho Internacional Privado, así como sus fuentes y paralelamente explicar la coherencia y actuación conforme a Derecho de las fuentes del Derecho Mexicano para lograr de esta forma la legalidad de México en los foros multilaterales y bilaterales.

En el segundo apartado se enuncian cuáles son los sujetos de las relaciones internacionales para reconocer a los actores que interactúan en la sociedad internacional y sobre los que el país se pronuncia y, recordar el ámbito de jurisdicción del Estado, así como de los demás sujetos (organizaciones y organismos internacionales, la empresa transnacional, el individuo, entre otros).

En el tercer capítulo se explicará el concepto del Nuevo Orden Internacional su origen, los términos que lo integran, los conceptos que se manejan en torno al mismo, los cambios que refleja para los sujetos actuales y en especial para el Estado y la Organización de la Naciones Unidas y sistemas regionales.

En el cuarto y último capítulo se estudiarán los principios normativos de la política exterior de México, la actuación general del país en asuntos externos a partir de la independencia hasta el sexenio de 1989 a 1994 y por último, establecer las políticas seguidas durante el gobierno de Carlos Salinas para acceder al contexto internacional de nuestros días.

La investigación se condujo a través de la bibliografía y hemerografía especializada sobre el tema y a ésta se añadió literatura de interés y reciente publicación para tratar de conseguir un conocimiento más amplio en la materia.

Evidentemente quedará mucho que aprender, estudiar y analizar. Los puntos de vista que como conclusiones aparecen al final del trabajo de investigación, tienen un carácter personal y su validez y aceptación quedan a juicio del lector.

Capítulo I

EL DERECHO COMO FUNDAMENTO JURIDICO DE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.

La política exterior de los Estados se sustenta en una base jurídica que delimita teóricamente la actuación de los mismos con respecto a otros. El ámbito de la toma de decisiones por lo tanto se condiciona a las leyes y normas de Derecho interno e internacional.

La base jurídica constituye el sustento que tiene la política exterior del país con respecto a otros, es decir, el ámbito de acción de México en la toma de decisiones con respecto a los hechos ocurridos fuera de su jurisdicción.

En una primera aproximación a nuestras fuentes, resulta importante recordar la definición al Derecho Internacional, como el conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones de los sujetos internacionales; en este sentido, es la ciencia jurídica encargada de regir las relaciones entre Estados, y de estos con los demás sujetos de la comunidad internacional (1) y sin la que la política internacional no podría entenderse

1. Al respecto se pueden consultar innumerables obras, de tratadistas: Oppenheim, L. International Law; Schwarzenberger, G. A Manual of International Law; Kelsen, H. Principles of International Law; Rousseau, Charles Derecho Internacional Público y otros, en donde de manera profunda se analiza el término.

y validarse. (2)

La referencia al Derecho Internacional Privado, encargado de regular las relaciones de Derecho Privado con la presencia del elemento extranjero, para tratar de resolver un conflicto de leyes, un conflicto que en mi óptica no reflejaría necesariamente una fuente incidente respecto de la formulación de los principios generales de política exterior ya que su contenido ha permeado al Derecho Internacional Público.

El concepto de Derecho Internacional Público y sus fuentes es indispensable para apreciar su incidencia en el Derecho Mexicano y por lo tanto, como fundamento jurídico de los Principios de la Política Exterior de México.

Así pues, y remontandonos a la etimología, la palabra fuente

2. El Dr. Seara Vázquez menciona al respecto que el Derecho Internacional no es una ciencia autónoma. "La correcta interpretación de los fenómenos de formación, respeto, aplicación, y violación, etc., de las normas internacionales, exige el mejor conocimiento de la realidad internacional, que sólo es posible viéndola desde la diversa óptica que dan las distintas ramas de las ciencias sociales que se aplican a su estudio: historia diplomática y política internacional, economía internacional, y, en fin, teoría de las relaciones internacionales." Ver Seara Vázquez. Modesto Derecho Internacional Público, México, Porrúa, 1993, p. 26.

proviene "del latín fons, fontis, y se refiere al manantial de agua que brota de la tierra que aplicada metafóricamente a la ciencia del Derecho alude al origen de las normas jurídicas". (3)

Existen dos acepciones sobre el término de fuente, una habla de que es el acuerdo de voluntades ya sea bajo forma expresa (tratados) o tácita (costumbre) (concepción positivista), y la otra se apoya en la distinción entre fuentes creadoras y fuentes formales (concepción objetivista). (4)

Las fuentes creadoras son las necesidades que dan origen a la norma y son mutables, en cambio las fuentes formales son aquellos modos reconocidos de manifestación del derecho como norma positiva. (5)

Michel Verally señala "las clases y el número de las fuentes del derecho, dependen del carácter y del grado de desarrollo

3. Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Privado. México. Editorial Porrúa, S.A. 1992 p.60.

4. Véase, Sepúlveda, Cesar, Derecho Internacional, México, Editorial Porrúa, S.A. 1991 p.p. 90-94.; Rousseau, Charles, Derecho Internacional Público, Barcelona. Ediciones Ariel. 1966

5. Nuñez y Escalante, Roberto, Compendio de Derecho Internacional Público, México, Ed. Orion, México 1970, p.p. 147

y organización de cada comunidad y del sistema jurídico que posea". (6)

En conclusión, las fuentes de derecho se refiere a los métodos de creación de las normas jurídicas que han de ser aplicadas repetidamente sin límite alguno.

1.1 Las fuentes del Derecho Internacional Público.

El artículo 38° del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia que a efecto de dirimir las controversias que le son sometidas, deberán aplicar: las Convenciones Internacionales; la Costumbre Internacional; los Principios Generales del Derecho Internacional; y las Decisiones Judiciales y la Doctrina.

La mayoría de los autores coinciden en que las fuentes fundamentales son los Tratados y la Costumbre; y las fuentes subsidiarias son los principios generales de derecho, las decisiones judiciales y la doctrina.

A continuación se presenta una somera revisión de las llamadas fuentes de derecho internacional.

6. Ver Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público, México, FCE, 1991, p. 151.

Los Tratados son acuerdos de voluntades entre los Estados. El internacionalista Seara Vázquez menciona en su obra citada que un "Tratado es todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de Derecho Internacional": al hablar de sujetos y no sólo de Estados es por que incluye a las organizaciones internacionales.

Si bien un Tratado puede ser clasificado por su número de participantes en bilaterales y multilaterales, también se hace una clasificación entre Tratados-ley y Tratados-contrato. Aun tomando en cuenta esta clasificación, un Tratado puede recibir distintos nombres no importando el número de participantes ni la materia, y mucho menos la personalidad jurídica que posean (ya que puede ser cualquier sujeto del Derecho Internacional Público, quien lo celebre). Por lo tanto, un Tratado puede ser llamado compromiso internacional, una Convención, un convenio, acto, pacto, carta, estatuto, protocolo, declaración, arreglo, acuerdo "modus vivendi", etc. Recordemos que los tratados producen efecto de derecho.

Los principios que rigen los Tratados son los siguientes: "pacta sunt servanda" (Los acuerdos deben ser respetados), "rebus sic stantibus" (si las cosas siguen igual), "res inter alias acta" (los tratados sólo crean obligaciones entre las partes) y "ex consensu advenit vinculum" (la obligación nace del consentimiento).

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 define el concepto de Tratado, y las tres partes que

constituyen su celebración (negociación, firma y ratificación), y la forma de terminarlo (denuncia).

La costumbre internacional es definida como la práctica o repetición de ciertos actos. En efecto, sería la práctica general más no necesariamente universal de los sujetos de la comunidad internacional.

Tiempo atrás las normas del Derecho Internacional que regían a las Relaciones Internacionales eran de carácter consuetudinario, sin embargo, actualmente esta práctica ha sido reemplazada por el proceso de codificación de los mismos en Tratados.

Para algunos autores la costumbre es el elemento más importante de las fuentes del Derecho Internacional Público puesto que a partir de ella se han celebrado numerosos acuerdos o Tratados Internacionales pero también se han derogado; de la misma manera muchas manifestaciones de protocolo se han seguido por costumbre, hasta casos de la Corte Internacional de Justicia se han resuelto por este medio, creando precedente para posteriores casos. Empero un Tratado o resolución de un Tribunal Internacional tiene la fuerza para derogar una costumbre, por lo que se descarta su estrecha relación.

Las características generales de la costumbre internacional son: la práctica común que resulta de la repetición de actos

concluyentes, además de ser un práctica que debe ser aceptada como constitutiva y por último es una práctica evolutiva. (7)

Esta práctica se da como producto de la consolidación de los Estados, y es una regla objetiva, exterior y superior a las voluntades de los Estados.

Puede distinguirse entre costumbre general o universal y regional, local y bilateral; la costumbre general es aquella que se aplica a la totalidad de los Estados que componen la comunidad internacional, aún cuando no todos los sujetos contribuyan a su formación. (8)

En resumen, se mencionan dos elementos fundamentales de la costumbre internacional a saber, la práctica (inveterata consuetudo -que implica la generalidad, la continuidad y la flexibilidad-, siendo esta un elemento material) y la necesidad de los sujetos de seguir dicha práctica o acto (*opinio juris sive necessitatis*).

7. Véase Op. Cit. Rousseau p.p. 69-70

8. Al respecto en la obra de Seara Vázquez, se presentan casos para ejemplificar éstas características de la costumbre internacional y que han sido reconocidos por la Corte Internacional de Justicia.

La costumbre no se presenta necesariamente en el campo internacional sino que también se encuentra en el ámbito nacional y surge como un hecho de la vida social que va imponiendo su existencia. Los principales creadores de esta son los Estados. Sin embargo, una norma consuetudinaria no puede transformarse en norma de derecho, si se contrapone a una norma de derecho interno e internacional y aún más si un grupo de Estados no la acepta.

Por último, debe mencionarse que el Derecho Internacional consuetudinario o común es obligatorio para todos los Estados, su contenido forma una estructura jurídica que es la que norma las relaciones internacionales. Sería equivocado pensar que el derecho común está integrado solamente por una colección de normas de las cuales los Estados quedarían en libertad de adoptar las que creyeran convenientes. (9)

Los principios generales del derecho son reglas aplicables y son reconocidos por el derecho interno de los Estados. Es decir, en el Derecho Internacional son invocados con frecuencia entre la comunidad, aún cuando se carece de un documento en el que se encuentren escritos o codificados.

En este sentido el jurista Cesar Sepúlveda retoma a Cheng quien habla "sobre la naturaleza de los principios generales de Derecho -mencionando que- no consisten en reglas específicas formuladas

9. Op. cit. Nuñez y Escalante.

para propósitos prácticos, sino en proposiciones generales que yacen en todas las normas de derecho y que expresan las cualidades esenciales de la verdad jurídica misma". Por su parte, el artículo 38º refiere como principios a "aquellos fundados en ideas jurídicas generales aplicables a las relaciones entre los Estados, es decir, son comunes a todos los sistemas legales y fundamentales de cada uno de ellos".

Sorensen, también internacionalista, expresa que los principios generales del Derecho Internacional deben distinguirse de los del Derecho interno, pues los primeros se derivan de la costumbre y de los Tratados. Interpretándose que solo los principios que han sido reconocidos como normas consuetudinarias forman parte del Derecho. (10) Los principios generales del Derecho son inmutables, no así la costumbre.

Los principios generales del derecho no son otra cosa que el derecho natural que da contenido al derecho positivo; aquellas normas que derivan del principio inmanente de justicia y que son concordantes con los derechos del hombre y con los derechos del pueblo, éstos se encuentran vigentes y son considerados como fuente autónoma del Derecho Internacional. Entre ellos se pueden mencionar: la Buena fe, la Prohibición del abuso del Derecho y el principio de la cosa juzgada.

10. Véase Max Sorensen. Manual de Derecho Internacional Público, México. FCE. p. 173.

Los principios generales del Derecho deben diferenciarse de los de Derecho Internacional Público o de los de "Derecho Constitucional Internacional", reconocidos por los Estados, es decir, principios jurídicos que son: la independencia e igualdad de los Estados, el de coexistencia pacífica, la prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza, la solución pacífica de las controversias internacionales, la obligación de los Estados de cooperar entre sí, la libre determinación de los pueblos, la igualdad soberana y que los Estados cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con la Carta.

Estos se encuentran enunciados en la Carta de la ONU, en la doctrina y la jurisprudencia internacional y en la "Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas de 1970".

El artículo 38º del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia reconoce a las decisiones judiciales y a la doctrina como fuentes subsidiarias ya que tanto el juez como el publicista se encargan de realizar una investigación ya sea para resolver un caso o bien para explicarlo e interpretarlo.

La jurisprudencia está definida como las decisiones de los árbitros y jueces tomando en cuenta precedentes para resolver cierto casos.

Sorensen menciona que las decisiones judiciales no son más que un elemento de la costumbre y que por lo mismo no pueden ser elevadas al rango de fuente autónoma o independiente. El artículo 38º de la Corte Internacional de Justicia le contiene carácter de medio auxiliar para la determinación de las reglas de Derecho. (11)

Ello debido a que en las decisiones judiciales se toman en consideración la costumbre y los principios generales del derecho. Otro aspecto fundamental se refiere a que las decisiones de la Corte no son obligatorias más que para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido decidido, es decir, que sólo pueden crear reglas entre particulares.

Bajo este tenor, las decisiones judiciales y arbitrales representan una parte integrante de la práctica internacional para la creación de normas consuetudinarias, pues una decisión judicial no puede apoyarse en un precedente meramente jurisprudencial.

La importancia de la doctrina ha pasado a un segundo plano. En un principio a falta de tratados y la determinación de la costumbre, ésta era una de las fuentes principales, no obstante, ahora se ha ido relegando hasta quedar como medio auxiliar del Derecho Internacional.

11. ver op. cit. Sorensen, Max. p. 51

Al respecto, Sorensen indica que los autores sólo comprueban su existencia, la valoran, la interpretan, la comentan pero no tienen posibilidad de crearla.

Los factores que frenan y condicionan la formulación de la doctrina para este es la subjetividad y parcialidad del publicista con relación a la salvaguarda de intereses por su nacionalidad incluyendo los intereses políticos que representa el perfil intelectual o académico que mantenga así como, su prestigio internacional para saber cual es el origen de dicha aportación, pues no son los mismos intereses en una región del mundo que en otra.

La doctrina no es un forma independiente, sino conjunta pues se incorpora al Derecho consuetudinario y a la jurisprudencia.

Uno de los principales aportadores de este tipo de fuente es la Comisión de Derecho Internacional que depende del ECOSOC, organismos de la ONU, quien realiza un trabajo doctrinario de gran autoridad.

Sepúlveda cita a Schwarzenberger con relación a las tres tareas principales de la doctrina: "el análisis y la sistematización primeramente; la interpretación funcional después, y la crítica, incluyendo la planeación constructiva, como remate." (12)

1.2 Las fuentes del Derecho Mexicano.

No es mi intención analizar exhaustivamente la formación de leyes en el Estado Mexicano sino que me ceñiré a los aspectos que orientan hacia el objeto de este trabajo.

La Ley, conocida como legislación es el procedimiento mediante el cual determinados órganos del Estado elaboran y ponen en vigor las normas jurídicas.

Las fases de creación de una ley son: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación, vacatio legis e iniciación de la vigencia.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos cuenta con normas supremas ya que de esta derivan otras tantas leyes y reglamentos.

La costumbre es el hecho mismo del actuar que de repetirse se considera obligatorio volviéndose norma jurídica, sin embargo, en México la ley tiene carácter derogatorio de la costumbre, y contiene también los dos elementos fundamentales la repetición y la convicción.

En este caso se dice que contra la observancia de la ley no

puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

La jurisprudencia es el conjunto de principios y doctrinas contenidos en las decisiones judiciales. La jurisprudencia de la Corte se forma cuando se han dado cinco resoluciones en el mismo sentido en cinco casos semejantes, sin haberse interrumpido la serie de fallos por uno en contrario.

En México la jurisprudencia no se complementa con la ley, ni mucho menos llena las lagunas legales.

Los Tratados, como ya se ha mencionado son pactos o acuerdos suscritos por dos o más naciones, con el fin de proveer una solución a problemas comunes a ellas, sean de carácter económico, político, jurídico, militar, cultural, etc.

El artículo 133 constitucional dice que todo Tratado aprobado por el Senado será Ley Suprema de toda la Unión. Además de esta aclaración, contamos con la ley sobre celebración de tratados de enero de 1992.

La doctrina esta constituida por los estudios, comentarios, interpretaciones, opiniones, etc. que efectúan los juristas acerca de los preceptos del derecho positivo. Es decir, es un instrumento orientador de las labores legislativa y judicial.

Los principios generales del derecho han sido definidos por la Suprema Corte de Justicia como "verdades jurídicas notorias, indiscutibles, de carácter general, ..., elaboradas o seleccionadas por la ciencia del Derecho de tal manera que el Juez pueda dar la solución que el mismo legislador hubiera pronunciado si hubiere estado presente, o habría establecido si hubiera previsto el caso, siendo condición de los aludidos 'principios' que no desarmonicen o estén en contradicción con el conjunto de normas legales cuyas lagunas u omisiones han de llenar". (13)

El artículo 14 de la Constitución les da el carácter de supletorias, a falta de ley y de la interpretación jurídica misma. (14)

13. Soto, Juan, Nociones de Derecho Positivo Mexicano. México, Ed. Porrúa.

14. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Ed. DELMA. 1993. p. 7.

Capítulo II.

LA CONFIGURACION DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL.

El sistema internacional se basa fundamentalmente en la existencia de los Estados como sujetos o actores predominantes. Para los positivistas el único sujeto de Derecho Internacional es aquel producido por los Estados, por que el Estado era el único promotor de eventos mundiales.

La condenación de las transformaciones, dramáticas de índole mundial, hace concebir a la sociedad internacional como una totalidad que, antes de la caída del muro de Berlín, asumía la estructura de dos sistemas ideológicos y estandares socio-económicos, antagónicos entre sí: capitalismo y socialismo. Esta dicotomía advertía la necesidad intrínseca de su transformación, no concebida dentro de modelos radicales y estáticos sino en el avance y desarrollo, la ordenación y la organización.

2.1 El Estado.

Bajo este supuesto, el Estado, como ente jurídico primordial, es en su concepto mundial, el que altera o produce normas del orden jurídico internacional dando paso al "sistema múltiple de Estado".

No es intención de este capítulo el entrar en la discusión sobre

el Estado y sus atributos, simplemente me remitiré a señalar que el Estado es, en las relaciones internacionales, el protagonista más conspicuo, la unidad básica de acción.

El panorama internacional actual muestra que el Estado es una entidad vulnerable física y económicamente. Ya no puede sostenerse como el único sujeto de carácter internacional, han aparecido otros sujetos de carácter especial como lo son las organizaciones internacionales, los organismos especializados, gobiernos de facto, movimientos de liberación nacional, y aún individuos.

Para ser sujeto de Derecho Internacional o persona jurídica se necesitan tres elementos básicos:

1. se le puede exigir responsabilidad por cualquier comportamiento que sea parte de lo prescrito en el sistema del que forma parte.
2. tiene la facultad de reclamar el beneficio de derechos frente a los demás.
3. tiene la capacidad para concertar relaciones jurídicas contractuales o de cualquier otra índole, con otras personas jurídicas.

Los poderes constitucionales y la personalidad de los organismos internacionales depende de la voluntad de los Estados que los crean, pero también es cierto que con el funcionamiento de ellos los Estados miembros individuales van perdiendo jurisdicción y en consecuencia soberanía.

Los Estados delegan ciertas facultades de acción, de tal manera que imperceptiblemente o no, influyen en el desarrollo del Derecho Internacional y en la política general de la comunidad, reduciéndose la libertad de acción y de decisión de los Estados que las crean.

Se destacan a continuación brevemente los deberes y derechos exclusivos de los Estados, que a saber son: la igualdad; la no intervención y el reconocimiento.

El primero se refiere a la igualdad ante la ley, la igualdad jurídica de los Estados, la igual protección a los derechos que posee un Estado en la comunidad internacional.

Los tratadistas suelen indicar con alguna precisión que esa igualdad jurídica se manifiesta en la celebración de tratados; en la participación en la creación de nuevas normas de Derecho Internacional y en la seguridad contra la interferencia.

La igualdad soberana comprende entre otros los siguientes

elementos: los Estados son jurídicamente iguales; cada Estado goza de los derechos inherentes a la soberanía plena; cada Estado tiene el deber de respetar la personalidad de otros Estados; la integridad territorial y la independencia política del Estado es inviolable; los Estados tienen el derecho de escoger libremente y de desarrollar su sistema político social, económico y cultural; todos los Estados tienen el deber de cumplir por entero y de buena fe sus obligaciones internacionales y de vivir en paz con otros Estados. (15)

Esto ha permitido no sólo ampliar la concepción de igualdad y de soberanía, sino también permitir el pluralismo ideológico.

Los Estados poseen derechos sólo como consecuencia directa de sus relaciones con otros Estados; relaciones continuas producen continuidad de derechos; las relaciones cambiantes; derechos también cambiantes.

"El concepto de igualdad soberana debe conservarse, porque sin él la incipiente comunidad de Estados perdería mucho de sus lazos asociativos, el derecho internacional padecería, sufriría la noción de soberanía y privarían las relaciones de nulo poder". (16)

15. Op. cit. Sepúlveda, Cesar. p. 488.

16. Ibidem. p. 489.

La creación de nuevas instituciones es básica. Con ellas se puede cambiar parte del sistema imperante, porque repiten el principio de la igualdad, que puede realizarse si se le contempla desde el punto de vista de intereses compartidos limitados.

La "no intervención" implica la prohibición de cualquier interferencia externa no consentida o sin derecho en los asuntos internos de un Estado, y también la prohibición de interponerse en los asuntos internacionales o en las relaciones exteriores de ese Estado cuando existe un fundamento jurídico para ello.
(17)

Existen varios tipos de intervención como la armada, la militar la política, la económica, la humanitaria, entre otras. En el moderno concepto del Derecho Internacional la no intervención corresponde a la presencia de organizaciones internacionales que han introducido cierta regulación, y que han comunicado una nueva fisonomía a esta institución.

El reconocimiento de un nuevo Estado se considera actualmente si se presentan los elementos tradicionales que lo constituyen: población, territorio, gobierno, capacidad y voluntad de cumplir las obligaciones internacionales. De tal manera, el nuevo Estado tiene derecho a ser admitido en la organización internacional general, y a mantener relaciones bilaterales y multilaterales con los demás miembros.

17. Idem. p. 490.

2.1.1 Elementos del Estado.

El jurista Modesto Seara Vázquez vierte el siguiente concepto político de Estado: "institución jurídico-política, compuesta de una población establecida sobre un territorio, y provista de un poder llamado soberanía" (18)

De ahí, se infieren los elementos del Estado; la población, el territorio, la organización, la independencia y la soberanía.

La población, es el conjunto de individuos sobre los que el Estado, o la organización estatal ejerce un conjunto de poderes de hecho.

El territorio es el ámbito espacial en el cual la organización ejerce de hecho y con mayor intensidad la propia potestad de gobierno, con exclusión de análogos poderes por parte de otro sujeto de Derecho Internacional de carácter territorial. Anteriormente el territorio aparecía como una propiedad del soberano y este podía disponer de él libremente.

La organización política es un elemento que supone en primer lugar la existencia de un gobierno que ejerza su poder sobre el territorio y la población.

18. Op. cit. Seara Vázquez, Modesto. p. 79.

La soberanía, consiste en que el Estado ejerza su actividad internacional, además de su carácter global que puede obrar de inmediato y directamente sobre todos los elementos que forman el Estado. Es decir, se entiende por tal un poder que no se encuentra sujeto a otro poder, cuenta con dos cualidades la independencia y la igualdad de todos los Estados.

Otro elemento es el principio de autodeterminación de los pueblos cuyos orígenes se pueden encontrar en "Habeas Corpus Act, Bill of Rights, Virginia Bill of Rights, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia". (19)

La Declaración basa la autodeterminación en la necesidad y en el Derecho Natural. La Carta de las Naciones Unidas también habla de ese principio.

Existen diversas acepciones a la autodeterminación como son: el derecho de los pueblos a determinar libremente su condición política (la forma de gobierno que desee); el derecho que tiene un pueblo a mantener su actual forma de organización política y económica y a cambiarla, si así lo desea sin interferencia de otros Estados y por último, el derecho a la secesión.

Es decir, es el derecho de una sociedad nacional y su deseo de gobernarse a sí misma siendo claramente expresada a constituirse como Estado, garantizado internacionalmente. Queda reducido a la utilización de los pueblos coloniales que muchas veces se encuentran en factores geográficos comprometedores.

Las naciones se configuraron de modo actual porque los factores de fuerza que intervinieron actuaron en este sentido y fueron superiores a otros elementos que habrían llevado a una configuración distinta. Hay Estados que hoy pueden considerarse estrictamente multinacionales, pero la fusión de esas nacionalidades en una entidad superior es un proceso normal que sólo exige tiempo.

La nación es un concepto histórico y contingente, sujeto a un proceso de mutación constante, siendo un camino hacia la integración.

En líneas anteriores se menciona que el reconocimiento de Estados se presenta con el nacimiento de un Estado. Es indudablemente una cuestión de hecho, independiente del reconocimiento de gobierno. Para esta se presentan dos teorías la constitutiva, que es el reconocimiento de los otros Estados lo que le da tal cualidad, y la declarativa que le da cualidad estatal la contiene la nueva comunidad aún antes del reconocimiento y el Estado que lo otorga no hace más que aceptar un hecho.

El reconocimiento de gobiernos se presenta durante las transformaciones políticas que tienen lugar dentro del Estado y en realidad son procesos internos; por ello, desde el punto de vista estrictamente jurídico, no afectan al Derecho Internacional ni a las transformaciones constitucionales ni a los cambios de Gobierno.

El reconocimiento de un Gobierno de Facto consiste en declarar la voluntad o intención de mantener relaciones con un régimen o gobierno que ha sustituido a otro. Los gobiernos de facto son aquellos que nacen y se imponen por procedimientos de hecho mediante una ruptura con la legalidad constitucional.

El reconocimiento se suele distinguir entre expreso (declaración formal, unilateral o colectiva) y el tácito (se manifiesta mediante el envío o recepción de agentes diplomáticos o la concesión del exequatur a los cónsules, etc). La doctrina y la práctica internacional en materia de reconocimiento de Gobiernos es muy variable, y no existe ninguna codificación que regule sobre la materia.

Existen algunas doctrinas que siguen el criterio de la legalidad o de la legitimidad, es decir, se toma en cuenta que los gobernados consientan la presencia del nuevo Gobierno.

Dentro del criterio de la legalidad se intenta, preservar el principio representativo, algunas doctrinas apoyadas en este

criterio son la Doctrina Tobar, la Doctrina Wilson, la Doctrina Larreta y la Doctrina Betancourt. (20)

Las doctrinas que basadas en la efectividad se basan en el criterio de que las relaciones internacionales se mantienen entre Estados y no entre Gobiernos, entre ellas se encuentran la Estrada y la Díaz Ordaz. (21)

20. Al respecto, el Dr. Modesto Seara Vázquez menciona someramente el contenido de cada doctrina. Doctrina TOBAR manifiesta que los Estados deben negarse a reconocer a los Gobiernos transitorios, nacidos de las revoluciones, hasta que demuestren que gozan del apoyo de sus países; la Doctrina WILSON dice que la cooperación sólo es posible entre los gobiernos basados en la ley y que el gobierno justo descansa siempre en el consentimiento de los gobernados; la Doctrina LARRETA propugna la intervención en los asuntos internos y externos de otros Estados, pero con la condición de que sea multilateral y no armada; defendiendo los principios democráticos y de la solidaridad americana, además de la libertad y la Doctrina BETANCOURT que resume la práctica norteamericana.

21. La Doctrina Estrada sustituye el reconocimiento expreso por el tácito, pues mantiene o retira sus agentes diplomáticos cuando lo crea conveniente, sin que por ello se califique al gobierno en el poder; la doctrina Díaz Ordaz, en la que se expresa que México no desea que haya solución de continuidad en sus relaciones con los demás países latinoamericanos, cualquiera que sea el carácter o la orientación de sus gobiernos. Ver op. cit. Seara Vázquez.

Todo esto no quiere decir que exista una regla en el Derecho Internacional general que obligue a reconocer a los gobiernos de facto, a menos que ejerzan un control sobre el territorio y la población. (22)

El reconocimiento de beligerancia es otorgado en una lucha armada interna a la parte no gubernamental, y tiene por objeto reconocer una situación de hecho.

En el caso de los beligerantes es un grupo social que se ha sublevado llegando a controlar una parte del territorio del Estado y establece el mismo una organización sobre el mismo (Gobierno de facto local).

El jurista Aréchaga retomado por Díez Vallejo menciona que "la Comunidad rebelde posee ciertos derechos y obligaciones emanados del orden jurídico internacional, lo que evidencia que tienen el carácter de sujeto internacional". (23) Lo cual le da carácter de sujeto internacional al Gobierno de Facto local o general.

En caso de insurrección se aplica a los buques insurrectos que ejercen actos de guerra en el mar. Dicha situación tienen una

22. op. cit. Sepúlveda, Cesar. p.p. 268-269

23. Díez Vallejo. Instituciones de Derecho Internacional Público. Madrid. Tomo I. Ed. Tecnos. 1973. pp. 73

regulación especial; son situaciones transitorias por lo que no son reconocidas como sujeto de Derecho Internacional. Es decir, se limita al reconocimiento otorgado a una sublevación marítima tomando las proporciones de una verdadera guerra civil.

El reconocimiento del derecho de independencia, se produce con el surgimiento de movimientos clandestinos cuyos dirigentes, organizados de modo similar a un gobierno, obtienen el reconocimiento como legítimo de su raza, por parte de otros países que simpatizan con ellos.

El mantenimiento del reconocimiento a gobiernos derrocados puede presentarse bien por la desaparición de un Estado, por una agresión externa o en el caso de derrocamiento de gobiernos sigue siendo reconocido por otro como legítimo.

Los protectorados son de tres formas los cuasi-protectorados o protectorados financieros y los protectorados coloniales; que se deciden mediante la sentencia del Tribunal Internacional, que afirma que los Protectorados tienen características particulares derivados de su génesis y del grado de desarrollo.

Los Estados neutralizados se derivan de la neutralización internacional que es un régimen particular para un Estado determinado y se manifiesta una limitación al no iniciar ninguna guerra, salvo las defensivas, en contra de los demás Estados de la comunidad internacional.

La neutralización contiene ciertas características como la permanencia, pues puede ser por tiempo ilimitado. Se realiza a través de una simple declaración unilateral tendente a adquirir dicha neutralización no puede considerarse plenamente válida, salvo que sea reconocida por los demás Estados (instrumento convencional), sólo se aplica a los Estados.

Las obligaciones de estos Estados son: no empeñarse en una guerra que no tenga carácter estrictamente defensivo, no tomar parte en acuerdos que puedan obligar al Estado neutralizado a hacer la guerra y permanecer neutral en un conflicto entre terceros Estados.

La neutralización hay que distinguirla de otras figuras afines: neutralización de un territorio, neutralidad ocasional, neutralidad internacional y neutralidad constitucional.

Las modificaciones del Estado se producen por pérdida total de la soberanía del territorio, o bien, si no se produce pérdida total sólo parcial entonces no pierde su subjetividad internacional.

2.1.2 El Territorio del Estado.

El Estado ejerce su soberanía sobre su propio territorio este último comprende la parte terrestre incluyendo el subsuelo;

las aguas nacionales (lagos interiores, canales, ríos y demás corrientes de agua) y sobre determinados golfos y bahías; aguas territoriales; la plataforma submarina y su subsuelo; espacio aéreo y aguas marginales; lagos y ríos limítrofes a otros países y la de los estrechos y la zona marítima económica exclusiva.

Una de las formas en la que un gobierno limita la soberanía de su país se encuentra en la frontera que delimita los límites del territorio terrestre y acuático del Estado. El jurista Seara Vázquez menciona dos tipos de frontera la compuesta por obstáculos naturales como ríos y montañas y las artificiales con la ayuda de murallas, boyas, trincheras, postes, etc.

Cada Estado ejerce de manera plena y exclusiva el señorío dentro de su territorio, es decir, posee la soberanía internacional. No obstante, existe un territorio internacional en el que todos los Estados pueden hacer uso de las riquezas.

La frontera es la línea determinante de los límites del territorio terrestre y acuático del Estado. La imaginaria superficie vertical que pasa por esta línea constituye la frontera del espacio aéreo y del subsuelo del Estado.

2.2 Sujetos Especiales. El Vaticano.

El Vaticano es al mismo tiempo un sujeto "sui generis" del Derecho Internacional y un actor transnacional de importancia. La diplomacia es importante pues conjuga el poder espiritual con la política real entre los Estados. (24)

La Santa Sede empieza a surgir como sujeto temporal en 1870, fue la Ley de Garantías de 1871 que instituyó al Papa como Soberano (aún cuando el Papa no aceptó totalmente dicha ley).

Los Acuerdos de Letrán (un tratado político, un concordato y una convención financiera) por medio de los cuales Italia reconoce el Estado de la Ciudad del Vaticano, bajo la soberanía del Pontífice. Se estableció la bandera, el escudo de armas y el sello oficial de la Ciudad del Vaticano.

La Santa Sede celebra con los Estados concordatos que siendo una clase especial de Tratados, abarcan materias administrativo-religiosas.

El Vaticano ha participado en convenciones multilaterales, generalmente de tipo social, humanitario, o técnico-jurídico, junto con los Estados.

24. Op. cit. Sepúlveda, Cesar. p. 493

El Papa es el jefe temporal de la Ciudad del Vaticano y el jefe espiritual de toda la iglesia Católica y si su poder temporal se reduce a los límites de la Ciudad del Vaticano, su poder espiritual se extiende a personas que son súbditos de otros Estados.

2.3 Sujetos Institucionales.

2.3.1 Organizaciones y Organismos Intergubernamentales.

Las organizaciones internacionales poseen personalidad internacional definida, ello las hace sujetos que podríamos llamar sujetos institucionales para marcar ciertas diferencias con los sujetos tradicionales. Esto gracias a los poderes y funciones que los Estados les concedieron.

Las organizaciones internacionales tienen determinadas características para su creación que se da mediante un Tratado internacional, el Estado se encarga de darle personalidad jurídica, goza de derechos que le dan sus miembros; y tienen igualmente obligaciones que cumplir a partir de los fines que persigan y la necesidad de dar cumplimiento condicionará su personalidad.

La cabeza de los organismos especializados y comisiones ad hoc, es apartada de la de sus respectivos Estados miembros y va

formando separadamente un cuerpo de normas políticas, jurídicas y económicas diversas a las que los Estados crean en sus relaciones directas más avanzadas.

Las organizaciones internacionales regionales, aunque en menor escala, también producen reglas de comportamiento que los Estados van incorporando en sus relaciones. Las organizaciones regionales guardan relaciones jurídicas con la organización mundial, sobre todo, en materia de la llamada "seguridad colectiva", mantenimiento de la paz y susceptibles de acción regional.

Otro tipo de sujetos son los especializados intergubernamentales que en ciertos casos pueden considerarse como sujetos casi autónomos por el desempeño de su especialidad.

Los organismos internacionales no gubernamentales desempeñan un papel como sujetos de cierto tipo, con alguna personalidad frente a los Estados y otras instituciones internacionales sirven de vehículo para acciones transnacionales que afectan o benefician a los sujetos principales, y en ocasiones son agentes activos para modificar ciertas normas internacionales.

Las asociaciones o grupos de Estado son ejecutores de la voluntad de los Estados miembros por lo que pueden surgir prácticas, usos y otras maneras de producir normas que pueden

desarrollarse hasta formar un nuevo sector del Derecho Internacional.

Las empresas transnacionales son primordialmente sujetos del derecho privado, pero sus actos y sus efectos trascienden más allá del Estado que les dio capacidad legal y personalidad, pues celebran contratos directamente con los gobiernos.

Las Fundaciones son instituciones no lucrativas establecidas por un fondo a ellas dedicado, encaminadas a un fin público.

El número de beneficiarios de estas fundaciones en los diferentes países principalmente en las naciones en desarrollo, es considerable. Las fundaciones internacionales tienen que ver a su vez con otros sujetos internacionales, como los organismos no gubernamentales que también adquieren importancia en la política internacional.

2.4 El individuo.

El individuo como sujeto; su personalidad internacional es limitada y además derivada. Conforme el tiempo pasa se coloca como un sujeto de cierta importancia, y para ciertas circunstancias, de derecho y obligaciones internacionales, frente a los Estados.

En varias ocasiones es el individuo el receptor de ciertas normas de Derecho Internacional; aún cuando no es sujeto de Derecho Internacional goza de protección jurídica cuando tiene con un Estado una relación jurídica que implica la nacionalidad.

Algunos derechos de los cuales goza el individuo son las normas protectoras de la vida del individuo, las normas protectoras del trabajo, las normas protectoras de la libertad y las normas protectoras de su moralidad. (25)

25. Op. cit. Sepúlveda, Cesar. pp. 493-503

Capítulo III

EL SISTEMA INTERNACIONAL PREVALECIENTE EN LA DÉCADA DE LOS NOVENTA.

El rígido sistema bipolar, se derrotará a fines de la década de los ochenta. El año de 1989 marca un hito en la historia; en donde si bien el llamado período de "guerra fría" no había concluido; en la Unión Soviética había iniciado reformas que parecían en el extremo del péndulo al Estado Soviético; la perestroika y la glasnost, bajo la conducción de Mijail Gorbachev, cimbraron el status de la Unión Soviética como potencia económica y militar así como del centro gravitatorio de un sistema ideológico.

La caída del muro de Berlín y las revoluciones de terciopelo en Europa del Este trastornaron también los pactos militares regionales, tanto el "Pacto de Varsovia" como la razón de ser del Atlántico del Norte (OTAN).

El naciente nuevo orden mundial parecía elucidar que la lucha por la hegemonía se destacaría en el plano económico que se venía gestando desde la década anterior de bloques comerciales y que se vislumbraba como una tendencia del futuro. No obstante, los más certeros pronósticos parecían perder fuerza en la discusión de las dicotomías entre la regionalización vs. mundialización; y proteccionismo vs. liberalización.

Este fenómeno se pudo apreciar en el colapso del mercado y la

recesión mundial que produjeron en 1987 una contracción mercantil. El futuro seguía parecer incierto en el concierto internacional y la posibilidad de manipular los escenarios parecía más difícil, aún para los líderes políticos; tanto así como para los inversionistas.

La debacle de la Unión Soviética si bien significaba a las mayorías un triunfo de occidente, en especial de Estados Unidos, -considerando que el enfrentamiento de la guerra fría fue entre las dos grandes potencias de la era bipolar- también señalaba como consecuencias de la disolución de ese bloque, la transformación de las instituciones políticas y económicas internas así como para esos países había llegado el momento de enfrentarse a la internacionalización de los procesos productivos y al impacto de la revolución científico-tecnológica.

En definitiva, el mundo no podía concebirse de igual manera. ni era predecible el comportamiento de gobiernos y economías. "De pronto el oso desapareció. El muro de Berlín fue demolido, Alemania Oriental y Alemania Occidental se unificaron, la democracia y el capitalismo se instalaron en los países ex-comunistas de Europa Central, el Ejército Rojo se retiró hacia el Este, se derogó el Pacto de Varsovia, la Unión Soviética se desintegró y el comunismo se terminó en Europa, que había sido su cuna. La democracia y el capitalismo habían triunfado. Juntos habían derrotado a la dictadura y el Comunismo". (26)

26. Thurow, Lester. Head to Head. William Morrow and Company, Inc. 1992. p. 15.

El tan ansiado Nuevo Orden Económico Internacional, tan proclamado por la Comisión Trilateral y el monumento de los Países no Alineados y destacada a nivel internacional en la Carta de los Deberes y Derechos Económico de los Estados (12-XII-74), parecía cristalizarse

Por otra parte, evidenció la pérdida del "encanto" de Estados Unidos frente a economías como Japón y Alemania Occidental. El desgaste estadounidense se venía gestando en la década de los ochenta y gran parte se debió a la política militar del Presidente Ronald Reagan cuyo costo a la economía estadounidense fue el crecimiento agobiante del déficit y concomitantemente en la concentración de recursos de manera excesiva y fuerza de trabajo en la industria militar.

"La organización y jerarquización de los sistemas comerciales y financieros mundiales, el desplazamiento de las transnacionales a nuevos países y la mayor competencia y eficiencia en el proceso productivo van creando las bases para que el nuevo sistema que apareció en los inicios de 1970, pueda expandir su dinamismo y generalizarse en el primer cuarto del próximo siglo". (27)

"El nuevo orden mundial significa mercados regionales integrados, organismos multinacionales con facultades de ordenamiento al

27. Favela, Alejandro. "La guerra del Persico y el nuevo orden mundial" en Relaciones Internacionales. Vol. XIII. No. 51. mayo-agosto 1991 UNAM p.62

interior de los países miembros, un liderazgo militar estadounidense con corresponsabilidad y financiamiento compartido, una visión del mundo en tanto mercado real o potencial y una ideologización liberal de las relaciones internacionales". (28)

La realidad política mostraba una gran incertidumbre respecto a la estructura mundial del poder político y de los elementos que caracterizarían a las potencias en el estadio posterior a la guerra fría.

3.1 La crisis del paradigma Keynesiano.

La crisis económica del capitalismo es mencionada por el profesor Juan Carlos Mendoza como la crisis cíclica que no tiene la misma forma de recuperación que la del paradigma Keynesiano y explica que en el mismo "Keynes ubicó el desempleo y la concentración del ingreso como los dos problemas esenciales de la economía de mercado que no podrían superarse mediante los instrumentos proporcionados por la teoría clásica. A partir de entonces, el Estado tuvo que auxiliar al mercado en la tarea de eliminar al capital sobrante". (29)

28. *idem*. p.62

29. Mendoza Sánchez, Juan Carlos. "¿Hacia una nueva etapa del desarrollo capitalista?" en Relaciones Internacionales. México. UNAM. Vol. XIII. No. 51. mayo-agosto 1991. p. 6

La forma en que el capitalismo reactivo su economía fue a partir de la guerra, es decir, de la economía de guarnición; sin embargo, la crisis actual no puede eliminarse a través de una guerra. Tendrá que buscarse otra solución como el cambio del Keynesianismo al neoliberalismo.

3.2 El neoliberalismo.

Sin pretender hacer un tratado sobre el tema enunciaremos que el neoliberalismo en suma propone lo siguiente: menor participación del Estado en la actividad económica, ya que la acción del Estado a través de la seguridad social encubre la ineptitud e ineficacia, promueve el libre funcionamiento de las fuerzas del mercado para impulsar el flujo de capitales y el comercio entre los países, la doctrina del neoliberalismo es el arma ideológica, teórica y de política económica más importante que utilizan las fracciones del capital transnacional en su afán de eliminar al capital sobrante.

Al mismo tiempo, no debe haber nada que trabaje y dificulte el enfrentamiento de los capitales a través de la competencia o no podrá haber un pleno dominio de mercados por parte del capital transnacional, se opone a la existencia de subsidios y apoyos estatales que los gobiernos brindan a sus propios capitales y favorece la eliminación de empresas que sirven para subsidiar a los consumidores, o para ofrecer servicios o productos a precios subsidiados que faciliten la acumulación del capital del país de que se trate, se opone a la existencia de sindicatos

por considerar que bloquean el libre movimiento en la contratación de la fuerza de trabajo, promueve la libre entrada de mercancías y de capitales, y asegura que no deben existir restricciones a la salida de divisas de los países receptores de la inversión extranjera y tampoco al control de cambios, además, de contar con economías orientadas al fomento de las exportaciones. (30)

Con respecto a todo lo anterior el Estado se ha visto obligado a hacer algunas privatizaciones, es decir, se ha dedicado al adelgazamiento del mismo, llamando a este fenómeno la "modernización del Estado", requisito para poder competir en el proceso de globalización.

Otro elemento para formar parte de la globalización es el proceso "democratizador" pues al legitimizar el cambio se asegura la entrada de capitales extranjeros que se invertirán en ese país.

Para el Profesor Alejandro Favela el reto de los Estados-nación es demostrar que ya no son obsoletos, y que deben representar la autodeterminación popular y la independencia frente a las potencias extranjeras. (31)

30. Bonilla S. Arturo. "La crisis y las relaciones Estados Unidos-América Latina" en Relaciones Internacionales. p. 39-40.

31. Op. cit. Favela p. 48-63.

3.3 El escenario internacional.

Se encuentra un menor dinamismo de los países industrializados, por otro lado, las presiones recesivas son más frecuentes en el capitalismo, las ventajas competitivas se encuentran ligadas a la incorporación del progreso técnico y mayores desequilibrios en el aprendizaje tecnológico, se reordena el mercado mundial, los países marcan políticas de crecimiento "hacia afuera", un mayor dinamismo en la intermediación financiera y sobre todo una mayor multilateralismo, sin olvidar, los elevados superávits de Japón y el déficit de Estados Unidos, consecuencia de las presiones proteccionistas condicionando el carácter de los megabloques.

El Estado-nación debe contar con un espacio territorial, población, y un sistema legislativo donde la sociedad comparte historia, costumbres, tradiciones y un lenguaje común.

Los Estados-nación en esta etapa son "gestores" del capital, ya que ofrecen mercados atractivos a los inversionistas extranjeros, generan infraestructura, brindan recursos, facilidades, oportunidades, fuerza de trabajo, etc.

El nuevo proyecto del Estado-nación es la rentabilidad del mismo, asegurando y promoviendo el incremento de las inversiones para desarrollar al país, por lo que se dice que el Estado ha perdido soberanía en gran parte de sus campos de acción. "La idea de

que el patrimonio y los recursos naturales deberían ser considerados como de libre disponibilidad, bajo el predominio de las reglas del mercado, no tendría porque recordar el ejercicio de la soberanía pero induce a reducir el papel del Estado". (32)

Para que el Estado no pierda prestigio internacional necesita crear una política de seguridad defendiéndola desde el terreno diplomático evitando como siempre tener que recurrir a las fuerzas armadas del país para conservar el statu quo que le facilite la entrada al mundo globalizado. Añ cuando se sabe que no todas las amenazas a la seguridad nacional son tan evidentes es necesario que los órganos gubernamentales o civiles velen por la soberanía de cada país.

El Estado es aún el eje central de la integración, al regular este proceso, pero para mantenerse dentro del mismo debe: "tener un ritmo económico superior al resto de los miembros del sistema internacional, mantenerse al mismo tiempo a la vanguardia científica y tecnológica y sostener en todo momento una altísima inversión militar."(33)

32. Sánchez Albavera, Fernando. "Las Reformas Mineras y los desafíos de la globalización" CEPAL. 26 de octubre de 1994. p. 15

33. Isla Lope, Jaime. "Estatocentrismo y Relaciones Internacionales" en Relaciones Internacionales. México. UNAM. No. 59. julio-septiembre 1993 p.13

Hilda Varela afirma que "la globalidad surgió como producto histórico de la transnacionalización del capital y de las relaciones políticas a nivel mundial, ante la crisis del Estado-nación clásico".(34)

3.4 Las teorías económicas de la integración.

Las teorías de la escuela neoclásica del comercio se concentran en el debate sobre la potencial evolución, dinámica e instrumentación de las diversas etapas de la integración económica o sobre la especificidad de alguna de ellas.

También se cuenta con las teorías de la integración a partir de políticas públicas que no han sido efectivas en crear puentes entre los aspectos técnicos y económicos de la integración con la dimensión política de los mismos.

Sin embargo, otros autores afirman que la integración económica y política no es la evolución unilineal, pues no existe tal frontera entre integración económica y política y que los procesos y formas de integración son, por encima de todo, procesos altamente políticos.

El proceso formal de la integración económica es el resultado

34. Idem. p.15

de la interacción compleja entre las diferentes políticas económicas exteriores y sostiene que el Estado se ha fortalecido.

La "Teoría de los regímenes internacionales" asume un marco de cooperación internacional en el que sus miembros racionalmente seleccionan cooperar en vez de participar aislados en la arena internacional, logrando que sus intereses nacionales se maximicen.(35)

Los procesos de integración económica a los que hace mención Bela Balassa se dan a partir del concepto de integración que expone que es "un movimiento de creciente importancia en el mundo en el que vivimos. Es evidente que la sociedad va encaminada a esa integración, ya que muchos se encuentran ya en esta etapa". (36)

La integración será, por lo tanto, un proceso en el que dos o más mercados nacionales y de dimensiones unitarias estimadas poco adecuadas se unen para formar un sólo mercado de una dimensión más idónea.

35. Chanona Burguete, Alejandro. "Una revisión crítica sobre las teorías de la integración internacional y regional" en Relaciones Internacionales. México. UNAM. Vol. XIII. No. 51. mayo-agosto 1991. p. 19

36. Balassa Bela. Teorías de la integración. México. Ed. Limusa.

De igual manera, afirma que la integración económica es un Estado de cosas basados en la falta de discriminación entre las unidades económicas del área integrada.

El propósito es el acoplamiento de las estructuras nacionales, a fin de llegar con el mínimo coste social a un máximo de racionalidad económica, política y social en el ámbito que se pretende integrar.

La integración deberá cumplir una serie de requisitos entre los cuales están: culturales, donde se encuentran la necesaria vecindad geográfica y cierta unidad del nivel cultural de los mercados involucrados; políticos, referidos a la afinidad básica necesaria en los regímenes de los Estados comprendidos; y económicos, que existan similares sistemas de transporte, comunicación y grados de desarrollo.

Los instrumentos son: aduaneros, jurídico-económicos e institucionales. Algunos métodos son: por zona geográfica comprendida o tipos de actividades.

Las posibles formas de integración son: sistema de preferencias aduaneras, zonas de libre comercio, uniones aduaneras, uniones económicas, mercado común, comunidad económica e integración económica. Podría hablarse de integraciones con órganos supranacionales o sin ellos, y de integración global o sectorial. (ver anexo I)

Algunas ventajas de la integración es la aparición de economías de escala, la intensificación de la competencia dentro del nuevo mercado ampliado, la atenuación de los problemas de balanza de pagos por el ahorro de divisas convertibles; la posibilidad de desarrollar actividades difícilmente abordables por parte de determinados países individualmente debido a la insuficiencia de su mercado, el aumento del poder de negociación frente a terceros países o frente a otras agrupaciones regionales, una formulación más coherente de la política económica, introducir reformas estructurales y la posibilidad de conseguir sobre la base de un rápido proceso de integración una aceleración del desarrollo económico.

3.5 Conceptos para comprender el proceso de globalización.

"Globalismo: Difusión o implantación en diversos lugares del globo terráqueo de sistemas generadores de información, de producto parcial o totalmente elaborados, de servicios de diferente naturaleza y de intercambios de bienes. El globalismo se genera por medios técnicos y económicos, pero sus implicaciones son sociales, políticas y culturales.

Poder: Fuerza que tiene capacidad de hacer mover o de contrarrestar el movimiento de un objeto-sistema; para toda fuerza de acción hay una fuerza de reacción igual en dirección opuesta. El Estado de equilibrio de un sistema depende de que las fuerzas en interacción permanezcan inalteradas (conservación del momento lineal).

Tecnología: Conjunto de instrumentos y reglas puestos en operación dentro de un proceso con el propósito de producir determinados bienes y servicios de utilidad económica, social, política, científica o cultural.

Revolución tecnológica mundial: Mutación en el proceso de desarrollo y producción de tecnologías por la irrupción de la ciencia dando lugar a cambios en las relaciones de producción.

Los factores que contribuyen a la masificación de los cambios son: la accesibilidad; la capacidad de simplificación de las tareas; la capacidad de resolver problemas

Modernización: Sustitución de equipo o de procesos tradicionales hasta un momento dado, por equipo o proceso que incorporan innovaciones y avances tecnológicos con el objeto de producir un cambio tecnológico (automatización de los medios de comunicación).

Los cambios tecnológicos masivos constituyen no un hecho de obsolescencia tecnológico sino un fenómeno social (intensionado)". (37)

37. Arroyo Pichardo, Graciela. "Globalismo y totalidad: el poder tecnológico" en Relaciones Internacionales. México. UNAM. No. 67 julio-septiembre 1995. p. 25

La interdependencia económica: "significa el flujo global de las relaciones económicas entre los países soberanos, o sea, los flujos de mercancías, de capitales y de servicios industriales y financieros así como de trabajadores migrantes y de insumos, termina por influir decisivamente no sólo en los niveles de crecimiento sino en los niveles de empleo y en el complejo comportamiento de los grupos y de las clases sociales; lo que termina afectando la estructura política y social de los diferentes países." (38)

La mundialización "representa una nueva división internacional del trabajo, un cambio en la distribución espacial y una reorganización de la producción" (39), es decir, se refiere al cambio en la producción, distribución y el consumo de bienes y servicios. Conduce a la desaparición en forma gradual de las reglas que regulan el sistema nacional; y a la aparición de la globalización de los mercados y de las economías, fenómeno acelerado por la tecnología y la desregulación financiera.

Por mundialización se entiende un conjunto de procesos que permiten: (40) producir, distribuir y consumir bienes y servicios

38. Dávila Aldas, Francisco. "La Revolución científico-técnica, la globalización industrial, la formación de bloques y los nuevos cambios mundiales" en Relaciones Internacionales. México. UNAM. No. 58. abril-junio 1993 p.19

39. RoEman, Alejandro y Russo, Cintia. "Nuevo paradigma tecnoeconómico y el proceso de globalización y regionalización" p. 62

40. idem. p. 65

a partir de estructuras de valoración de los factores de producción materiales e inmateriales organizados sobre bases mundiales, para mercados mundiales reglamentados por normas y estándares mundiales, por organizaciones nacidas o que actúan sobre bases mundiales con una cultura de organización que se pretende abierta a un contexto mundial y obedece a una estrategia mundial y donde es difícil identificar una única territorialidad, en razón de las numerosas interrelaciones e integraciones productivas.

Internacionalización: "comenzó en el siglo XVI y toma cuerpo en el momento en que una nueva revolución científico y técnica se impone y cuando las formas de vida en el Planeta sufren una repentina transformación". (41) Esta fundada en la interacción constante y creciente de los Estados, las economías y las culturas.

Multinacionalización: "da forma y espesor a la expansión de flujos de innovación y de producción de riqueza fuera del territorio de origen de los actores económicos, sociales e institucionales". (42)

3.5.1 Interdependencia.

41. ibidem. p. 64

42. idem. p. 65

La interdependencia expresa la compleja relación entre unos Estados y otros, respetando a las instituciones que se han creado para regularlos. Para que los Estados logren un proceso de interdependencia en términos favorables deben respetar los "intereses propios de los otros Estados" claro está sin que estos afecten los derechos de los primeros. Por lo que la interdependencia tiene tanto ventajas como desventajas, resultado de la interrelación entre los países, teniendo en algunos un alto desarrollo económico y en otros un escaso desarrollo.

El problema de la interdependencia es la dependencia que surge de la ausencia de una política científica y tecnológica en los países menos desarrollados; haciéndolos presa fácil del agudo proteccionismo de los países avanzados en este sector y la amplia apertura comercial que los mismos exigen.

En palabras de Mel Gurtov autor del libro "Política Humanística global": la interdependencia es "un eufemismo de la transnacionalización de la política mundial, no sólo de los acontecimientos, sino también de las ideas, las instituciones y las decisiones. Se trata de un fenómeno que une a las sociedades y a los grupos concretos dentro de esas sociedades, con consecuencias tanto positivas como negativas;" además de las características del mismo concepto: "sentido de dependencia mutua, la economía mundial descrita como una sola unidad integrada, necesita más capacidad que la diplomacia tradicional para resolver los problemas del desarrollo global, el derrame de los problemas de un país sobre otro, la interrelación de

fenómenos político-económicos desconectados entre sí de forma aparente y se manifiesta en el número creciente y la importancia política de los movimientos y las instituciones transnacionales." (43)

3.5.2 La globalización.

La idea de la globalización se sustenta en la interacción e interdependencia entre los sistemas nacionales (estados-nacionales, empresas, organismos no gubernamentales); y "se asocia con el predominio de un modelo de economía política de vigencia y proyecciones mundiales mediante la eliminación y/o la reducción, según el caso, de los controles de los flujos comerciales y financieros".(44)

La transnacionalización, regionalización y globalización en el contexto del fin de la bipolaridad, agudizó la crisis económica internacional debido a los ilimitados intereses del neoliberalismo, el resurgimiento de las diversas formas de nacionalismo, el proteccionismo económico, los movimientos migratorios, etc.

43. Gurtov. Mel Política humanística global. Barcelona. Ed. Pomares. 1990 pp. 22-24

44. Op. cit. Sánchez Albavera p. 9

Los cambios tecnológicos y su impacto en el proceso productivo han originado también una creciente interdependencia global cuestionando la práctica soberana que cada Estado ejerce sobre su territorio y su actuación en la ahora llamada "aldea global" o "un mundo sin fronteras", en el que "los flujos de capital, tecnología, capacitación y comercio, han llegado a ser los instrumentos principales mediante los cuales un número creciente de países es integrado en la economía internacional". (45)

Al mismo tiempo, existe una tendencia hacia la regionalización, con el fin de poder competir en un mundo donde las políticas de liberalización comercial son extremas.

La globalización es un fenómeno "sui generis" que debe ser considerado como una nueva ciencia o bien como una característica de los procesos económicos desencadenados por la serie de innovaciones de la llamada tercera revolución tecnológica".(46)

En Relaciones Internacionales la idea de dinámica global o sistema mundo fue introducida por autores como Wallerstein,

45. Lozano, Lucrecia. "Globalización y regionalización en la economía internacional" en Relaciones Internacionales. No. 59 julio-septiembre 1993 p. 47

46. Arroyo Pichardo, Graciela "La globalización como caos: camino hacia la constitución del sistema histórico del siglo XXI" en Relaciones Internacionales. México UNAM. Vol. XIII No. 52 septiembre-diciembre 1991 p. 7

Mayer, Bergesen, Borschier y algunos otros; también es llamado mercado mundial donde se divide en mercado financiero y fábrica mundial; de este último se parte para la nueva división internacional del trabajo y para la presencia de actores más dinámicos como las empresas transnacionales y la banca internacional.

El profesor Juan Carlos Mendoza menciona en su artículo "¿Hacia una nueva etapa del desarrollo capitalista?" que la globalización es "producto de la internacionalización de los flujos de capital a niveles sin precedente." (47)

El proceso de globalización se manifiesta de la siguiente manera: "difunde un paradigma económico de vigencia y proyecciones mundiales; se muestra la interdependencia e interpenetración de mercados, a través de una mayor movilidad en la asignación de recursos, una acentuada relativización de las ventajas naturales, un crecimiento más acelerado de las variables económicas internacionales, una uniformización del tratamiento de las inversiones, una masiva difusión del progreso técnico, una creciente homogenización de las pautas y estilos de vida, y por último, la internacionalización de las cuestiones ambientales." (48)

47. Op. cit. Mendoza Sánchez p. 7

48. Op. cit. Sánchez Albavera p. 1

Algunos de los beneficios de la globalización podrían ser: la reducción de costos, la concentración y especialización de la producción y por último la estabilidad en el abastecimiento, por lo que se crearían economías líderes y dinámicas.

Para incertarse adecuadamente en el proceso de globalización, es necesario, que tanto el Estado como la empresa conozcan sus obligaciones, adapten sus intereses y promuevan la creación de beneficios para ambos tomando en consideración la economía de escala que trae consigo este proceso.

3.5.3 El paradigma de la globalización.

El paradigma de la globalización se ha convertido en un factor de creciente presión sobre el margen de maniobra de los Estados-nacionales, advirtiendo un estilo de crecimiento hacia afuera.

En el actual paradigma los beneficios se darían a través de la capacidad de asociarse en el mercado mundial, estructurando el sector empresarial a fin de especializarse, de lograr una reconversión exportadora y una mayor captación de los flujos financieros por medio de la cancelación de políticas defensivas a la inversión extranjera.

La inversión extranjera es conveniente pues aporta capitales que amplían y modernizan la estructura empresarial, además de promover el progreso técnico.

Por ello, la información, la transformación en los procesos de productividad (tecnología), y la nueva "eficiencia organizacional" son características esenciales de este modelo cuya "tendencia es hacia la racionalización y reducción de la fuerza de trabajo, es decir, a una nueva jerarquía entre los asalariados". (49)

Sin embargo, una consecuencia del proceso globalizador es la paulatina pérdida de la soberanía nacional en el terreno económico y financiero, debido al intercambio mundial de mercancías, la eliminación acentuada de las barreras arancelarias o "paraarancelarias" de las economías nacionales, las exigencias de la competitividad creciente y la replanteación de la producción.

3.6 La tercera revolución científico-tecnológica.

Los trascendentales cambios ocurridos por el avance científico-técnico, de las comunicaciones y de los procesos productivos llevan al mundo a la globalización como interdependencia y a la unidad como conciencia, resultado del trabajo de investigación de mucho tiempo de varios países y de la unión del aparato estatal y del privado haciendo posible la tercera revolución científico-tecnológica, es decir, la ciencia y la técnica que se entrelazan en el proceso productivo. El acelerado cambio tecnológico facilitó la interconexión de los mercados nacionales,

49. Op. cit. Rofman, Alejandro. p. 59

las comunicaciones acortaron las distancias entre los mismos y la tecnología de la información organizó la producción de bienes y servicios.

La tercera revolución científico-tecnológica ha ampliado "redes de información, de comunicación, de procesos productivos, de intercambio de bienes y servicios bajo un común denominador de automatización", todo ello con un claro rasgo de irreversibilidad. (50)

No obstante la cooperación científica y tecnológica se ha convertido en un disfraz por medio del cual las empresas transnacionales han penetrado a los países menos desarrollados acelerando en ellos el proceso de globalización y acrecentado el mercado mundial.

Las consecuencias socio-económicas propiciadas por la tercera revolución científico-tecnológica son: la erosión de la tierra cultivable, el calentamiento de la tierra, la contaminación, el desempleo, la drogadicción, una mayor dependencia tecnológica, comercial y financiera, y por último, el desplazamiento de los países débiles del mercado internacional originado por la tendencia monoexportadora de los mismos.

50. Op. Cit. Arroyo Pichardo, Graciela. pp. 9-12

3.7 Los medios de comunicación.

La infraestructura de las nuevas redes de comunicación y transporte, facilitó la dispersión y el desarrollo de la ciencia y la tecnología haciendo más sencillo el proceso de toma de decisiones, recurriendo únicamente a terminales de datos sobre información como: finanzas, producción, investigación, distribución y dirección.

La información, por lo tanto, se ha convertido en poder, en producto y en ocasiones en un arma política, cambiando el mercado, es decir, la venta y la producción de servicios, mejor conocida como la Revolución de los servicios.

El querer traducir en conocimiento la información es una de las principales preocupaciones de hoy en día.

Las tendencias globalizadoras llevan a la conformación de bloques, es decir, al reparto del mundo y como consecuencia a una nueva división internacional del trabajo.

3.8 La nueva división internacional del trabajo.

Un nuevo orden económico inexorablemente construye un nuevo orden político y las necesidades políticas se expresan en

decisiones económicas. En el desarrollo de las sociedades, -especialmente cuando estas toman la forma de Estados y naciones soberanas- el poder internacional (capacidad de influir o dirigir a los demás Estados) se refuerza o debilita en la medida en que los poderes dominantes, estructuran y ordenan el aspecto internacional de acuerdo con sus objetivos y fines propios.

La internacionalización se percibe a través de las formas de contratación e igualación de criterios de distribución de los beneficios que podrían reducir el "valor retenido" de las economías.

Las tendencias básicas que remodelarán los lugares de trabajo son:

- la empresa promedio será más pequeña, empleará menos gente y tenderá a especializarse,
- la organización jerárquica se transformará,
- los técnicos remplazarán a los operadores manufactureros,
- la división del trabajo será horizontal
- el trabajo en sí mismo será redefinido: aprendizaje permanente y mayor desempeño intelectual. (51)

Lo importante de esta nueva etapa es la información y la velocidad con la que se pueda tener acceso a ella.

3.9 El papel de la empresa en el proceso de globalización.

La empresa en este proceso además de ser la que ingresa a la mayoría de los países al proceso de globalización, también adopta "una estrategia global cuando administra una ventaja competitiva a nivel mundial y optimiza integralmente los beneficios considerando la estandarización de los productos, el "marketing" y el desarrollo de las ventajas competitivas". (52)

Lo que caracteriza a una empresa globalizada es la existencia de solo una estrategia a nivel mundial, una reducción de costos, una especialización, mayor seguridad y estabilidad en el abastecimiento y flexibilidad de la oferta, es decir, todo lo que le otorga una mayor eficacia competitiva.

3.10 Regionalización.

Una primera conceptualización es: "el conjunto de países o una región; donde se establecen barreras arancelarias para proteger el mercado interno y así, en conjunto, competir con los otros bloques tratando de conquistar mercados y sobresalir en el nuevo

52. Op. cit. Sánchez Alvaera p. 14.

orden económico internacional.

Se manifiesta como una nueva estructura de poder y una nueva división internacional del trabajo adquiriendo la personalidad de alianzas político-económicas sostenidas en instituciones que logren una integración más eficaz; para así participar en el desarrollo de la economía y los mercados.

Este fenómeno apareció en el momento en que finalizó la confrontación este-oeste, siendo la decisión de dos o más países de estrechar vínculos financieros, políticos, económicos y culturales. La profesora María Cristina Rosas denomina "el nuevo regionalismo", tomando como anterior a este la división del mundo en dos bloques principales el socialista y el capitalista, además del tercer mundo. Al mismo tiempo asegura que el nuevo regionalismo choca con la Organización Mundial del Comercio (OMC); apunta que las características del mismo son: el marco de un nuevo orden mundial tendiente a la multipolaridad en la posguerra fría; un proceso más espontáneo que se define por la dinámica interna de la región y tiende a la horizontalidad siendo un proceso más amplio y multidimensional que abarca esferas como la cultura, la ecología, la sociedad, la política, la educación, entre otras.

Por lo que se determina que una región es el producto de una formación histórica, cuyo objetivo es consolidarse como sujeto

político con identidad propia. (53)

Claro está que el regionalismo no es un fenómeno homogéneo pues las motivaciones para su integración son diversas, y por ello se conocen diversos tipos de regionalismo:

- regionalismo normativo que es la integración regional desde el punto de vista político.

- regionalismo positivo que es utilizado para describir procesos de cooperación, de integración o de iniciativas regionales.

- regionalismo hegemónico que es el dictado de manera vertical y siempre existe un líder hegemónico que persigue determinados intereses.

- regionalismo autónomo favorece el establecimiento de vínculos entre sus miembros pero no fomenta mecanismos intra-regionales de resolución de conflictos. (54)

Sin embargo, siempre tendrá un líder regional y un segundo que amortigue las reacciones desfavorables. El regionalismo puede referirse a una región en particular o sólo a un concepto del orden mundial.

53. Rosas, María Cristina "El nuevo regionalismo y los desafíos de la OMC" en Relaciones Internacionales. México UNAM. No. 68, octubre-diciembre 1995 p.60

54. Idem. p. 62.

La regionalidad implica un mayor grado de interdependencia económica, comunicación, homogeneidad cultural, capacidad de actuar y de dirimir controversias.

La diferencia entre regionalización y regionalidad es que la primera es el proceso creciente de regionalidad y la segunda se refiere a una región en particular.

3.11 El nuevo poder hegemónico.

Durante la guerra fría dos grandes potencias ejercieron el poder; en la interdependencia económica las potencias comparten el poder económico, militar y financiero.

Para Graciela Arroyo Pichardo el mundo atraviesa por una etapa de preparación que después terminará en una disputa.

Los Estados industrializados para mantener el poder crearon barreras no arancelarias y arancelarias para obtener de esta manera el control del mercado interior, ya que al ampliar los asuntos (globalizar) las fronteras nacionales se traspasan implicando a varios gobiernos, economías, estilos de vida, etc., además de que el globalismo sostiene que la política se practica dentro del marco de intereses nacionales competitivos.

Para ello quienes aspiran a ejercer el nuevo poder hegemónico son: Estados Unidos, Japón y la Unión Europea. (55).

Japón:

Considerado uno de los favoritos por el superávit comercial que tiene, aún cuando es el más pequeño en territorio, su ingreso per cápita es mayor que el de Estados Unidos, diez de sus bancos se encuentran entre los quince más importantes del mundo en 1990. El porcentaje de desarrollo fue 75% más grande que el de Estados Unidos en el mismo año.

Las firmas japonesas han demostrado que el siglo XXI requiere integrar managers y profesionistas de diferentes culturas y nacionalidades en un equipo homogéneo, desafortunadamente la cultura y las costumbres japonesas son difíciles de adoptar por un extranjero.

Por otro lado, Japón se encarga de mejorar la nueva tecnología y su economía esta basada en la exportación, sin olvidar que debe fortalecer el bloque asiático para lograr consolidarse como potencia hegemónica.

55. Thurow, Lester. Head to Head. United States of America Warner Books, 1992 pp. 245-259.

La Unión Europea:

Tiene una posición estratégica en el mundo económico; sin embargo, para jugar el papel de potencia hegemónica debe consolidar a la unión integrando al resto de Europa.

Un punto a su favor es el superávit con el que cuenta que es tres veces mayor del mundo per cápita que el de Japón en 1990.

La producción tecnológica puede ser muy fuerte por el avance científico y el poder económico de Alemania.

La cultura europea es muy fuerte y podrá enfrentarse a la "american way of life". Además de tener un mercado muy grande.

Estados Unidos:

Sustenta su poder en los ideales capitalistas como el de la democracia, haciéndola respetar a través de la ONU por medio del poder militar.

Su sistema de educación se está haciendo obsoleto, además de los vicios de la sociedad de las clases media (consumidora y deudora) las telecomunicaciones no son las más modernas. Otro

problema es la peligrosa política externa en tiempos electorales

3.12 El papel de la Organización de las Naciones Unidas.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), la crea un grupo de países decididos a "salvar a la humanidad de las escorias de la Guerra". El nombre fue sugerido por el entonces presidente norteamericano Franklin D. Roosevelt y fue utilizado por primera vez en la "Declaration by United Nations" el primero de enero de 1942, dicha declaración, fue firmada el 26 de junio de 1945, y entro en vigor el 24 de octubre del mismo año. (56)

Los propósitos y principios que dirigen a la ONU, se encuentran en la Carta realizada durante la Conferencia de Dumbarton Oaks, estos son: mantener la paz y seguridad internacionales; fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derecho y al de la libre determinación de los pueblos; fomentar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; y por último, servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Entre los principios se pueden citar los siguientes: la igualdad soberana de todos sus miembros; el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas; el arreglo de controversias internacionales por medios pacíficos sin poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, ni la justicia; la abstención de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza en contra de otro Estado; deben prestar todo tipo de ayuda a la Organización en cualquier acción emprendida de conformidad con la Carta; invitar a los Estados no miembros se conduzcan de acuerdo con estos principios; además, las Naciones Unidas no están autorizadas a intervenir en asuntos de jurisdicción interna. (57)

Puede observarse que son los Principios Generales del Derecho, (ver primer capítulo, las fuentes del Derecho Internacional) recopilados en la Carta de la Organización y en la "Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". La ONU se encarga de crear, interpretar, aplicar y vigilar que se cumplan de buena fe los postulados del Derecho Internacional.

Cuando se crea la ONU, comienza la lucha entre dos bloques ideológicos (capitalista y socialista), donde se debían seguir los lineamientos de estas ideologías; al culminar esta guerra fría, el mapa político se modificó con la creación de algunos

57. United Nations. Basic Facts About the United Nations. New York. Department of Public Information, 1989. p.p. 2-3.

países o bien con la desaparición de otros (58); dando lugar a la formación de un Nuevo Orden Mundial.

El nuevo orden basado en cambios políticos, económicos y sociales al interior de los países (sobre todo aquellos que salieron de la paternidad socialista) dio como resultado la supremacía de un sólo país, Estados Unidos, quien con su economía de mercado, influyo para que se diera una nueva etapa, conocida como Globalización e Interdependencia.

La globalización requiere una posición geopolítica-económica donde "los centros financieros y los valores universales que se manejan a través de los medios de comunicación, del carácter homogéneo de la cultura política y económica que formulan los centros dominantes" siendo algunos de los factores que moldean las relaciones internacionales en la actualidad y sintetizan las prioridades de la Organización, es decir, al crearse un nuevo orden surgen conflictos en torno a las relaciones internacionales como la "xenofobia, el racismo, la discriminación, los fundamentalismos religiosos, los milenarismos místicos, los nacionalismos, los regionalismos y localismos agresivos" (59); sin olvidar, la pérdida de soberanía y el

58. Dentro de los cambios podemos encontrar la desaparición de la ex-URSS, la unificación alemana; la desintegración yugoslava y la guerra étnico-religiosa a que ha dado lugar.

59. Flores, Víctor. "Visión actual de las Naciones Unidas" en Relaciones Internacionales No. 65, México, FCPyS, UNAM, Enero/Marzo 1995, pp. 17.

nuevo papel que juega el Estado, el fortalecimiento de los conflictos, como: la pobreza arraigada, el desempleo (en todos los países), la marginación y la desintegración social.

La soberanía, debido a la interdependencia especialmente económica, es el concepto más discutido en el seno de la ONU; en México, por ejemplo, el Doctor Sears Vázquez le llama intersoberanía y es un proceso en el que los temas de la nueva agenda internacional deben solucionarse en un foro, tomando soluciones y acciones conjuntas para resolverlos.

Se dice que el Estado pierde presencia internacional, por este mismo fenómeno; sin embargo, este es el momento en el que más se necesita su presencia siendo un claro objetivo el fortalecer el Derecho Internacional que actualmente es más económico, es decir, se deben crear reglas que conduzcan la economía de mercado, en el aspecto jurídico y político.

Sin permitir que empresas transnacionales y organizaciones internacionales y no gubernamentales tengan mayor fuerza en el ámbito económico internacional, y conviertan el orden internacional en desorden internacional.

Desafortunadamente la presencia del fenómeno de "ingobernabilidad" se caracteriza por la falta de precisión de lo que son asuntos internos y lo que son asuntos externos, trascendiendo al aspecto internacional.

Es por esto que se vio la necesidad de realizar una Nueva Agenda Internacional, por un lado, presenta la paz -hacer la Paz, mantener la paz, tomar acciones conjuntas, crear una agenda política, definir los nuevos temas y definir correctamente el derecho de injerencia (60)- y por el otro, la del desarrollo -propuesta de los países en desarrollo, resultados de consultas, atacar causas de inestabilidad, aclarar el concepto de diplomacia preventiva, los nuevos temas de la Agenda Social, la reforma de los Organos económicos y sociales de la ONU, y la vinculación con el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), y la Organización Mundial de Comercio (OMC)-. (61)

Otros problemas que aquejan a la organización son el financiero y la reforma al Consejo de Seguridad.

60. En el siglo XIX se llamo "intervención por motivos de humanidad", y era el derecho de un país para defender a sus connacionales del abuso que pudieran estar sufriendo en otro país. / Covián, Miguel Angel. "La nueva crisis de confianza en las Naciones Unidas: el "derecho de injerencia" y la ampliación de los campos de acción tradicionales de la ONU". Revista de Relaciones Internacionales, núm.65, México, CRI, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, p.p. 30.

61. Bernal, José Luis. "La ONU y una Nueva Agenda Internacional" Conferencia impartida en el ciclo dedicado a las Naciones Unidas. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, México, 1995.

El Director de la Oficina de Administración General de la ONU, Joseph Connor, menciona que "la falta de fondos ha impedido la reforma de la ONU incluyendo el pago de pensiones a los trabajadores despedidos ... aún cuando existen propuestas de reforma al organismo, como la eliminación de la duplicidad y superposición de funciones, el recorte de personal y la reducción de programas y misiones de paz", (62) estas no han sido suficientes, ni lo serán si los países miembros no cumplen con sus obligaciones financieras. Como lo son Rusia y Ucrania con deudas de hasta 500 y 238 millones de dólares, así como otros países que no han cumplido con sus pagos del año anterior, (63) aunado a acusaciones de corrupción e ineficiencia, como mencionó el presidente norteamericano William Clinton, al participar en el foro.

La tendencia globalizadora, ha afectado a la ONU pues la liberalización de los mercados ha agravado su situación debido a que estaba diseñada para evitar una guerra militar-ideológica y no económica.

Por otro lado, la reforma al Consejo de Seguridad esta muy ligada al concepto de derecho de injerencia; durante la Guerra Fría este derecho de intervenir en asuntos internos de otros países era más limitado a consecuencia del derecho de veto que tienen

62. Aguilera, Rodrigo. "Inicia hoy la macroasamblea de la ONU" en El Financiero. Núm. 3857. México, 22 de octubre de 1995. Diario. p.p. 32. Internacional.
63. Idem. pp.32

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA.

-79-

los miembros permanentes del Consejo de Seguridad; actualmente las intervenciones se han incrementado pero sólo en aquellos conflictos que son de interés para las potencias, es decir, se practican cuando ven afectados sus intereses políticos y económicos y no están basadas en los principios de la Carta de la ONU ni en el cumplimiento del Derecho Internacional.

El derecho de injerencia permite a la comunidad internacional a intervenir en los asuntos internos de un Estado para defender a una parte de la población de ese Estado que estuviera siendo masacrada por su propio gobierno. Se maneja como un deber ético-moral de la comunidad internacional.

Algunos de estos ejemplos son: las intervenciones que se hacen por motivos de nacionalismo (el caso de la ex-Yugoslavia); o por violación del orden jurídico interno (el golpe político en Haití); es decir, por violaciones a los derechos humanos, por el establecimiento de la democracia, por pobreza extrema o cuestiones de hambruna.

De esta manera surgen temas mundiales como lo son: la ecología y el medio ambiente; la democracia y derechos humanos; la pobreza y desigualdad; la población; la niñez; los problemas de salud; los migrantes y refugiados, y el combate al narcotráfico.

En cuanto a la ecología y el medio ambiente se han desarrollado cumbres internacionales en las que se exalta la responsabilidad

y el compromiso de todas las naciones por el planeta.

La democracia y los derechos humanos son temas que se manejan principalmente en los países que desean salir del subdesarrollo, sosteniendo la tesis de que para que exista la autosuficiencia económica se necesita ser un país democrático; y respetar los derechos humanos que se encuentran en los documentos internacionales.

Por su parte, la pobreza y la desigualdad forman uno de los temas más delicados de la nueva agenda internacional debido a las contradicciones entre miseria y riqueza, no solo a nivel interno sino también a la gran desigualdad económica de los países.

La población, la salud y la niñez son temas relacionados entre sí, pues el disparado crecimiento de la población ha ocasionado problemas como lo son la escasez de alimentos y epidemias; con respecto a los niños se debaten sus derechos.

El combate al narcotráfico fue uno de los temas relevantes en el 50° aniversario de la organización pues el presidente William Clinton invito a los países a unirse en contra de los contrabandistas de drogas y anunció que congelaría los bienes del mayor cártel de cocaína de Colombia y que castigaría a países que toleren el lavado de dinero. Por su parte, el presidente Ernesto Zedillo también, exhorto a los presidentes a unirse

a la campaña de Clinton. (64)

Los migrantes y refugiados son otro tema fundamental sobre todo en el aspecto de sus derechos humanos.

Los acuerdos a los que se llegaron fueron reforzar la paz a través de la prevención de conflictos y por medio de la diplomacia preventiva; favorecer la aplicación de un sistema multilateral para reducir la distancia entre los países en desarrollo y los desarrollados; se reafirma el compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de la ONU, por último, se llegó a la conclusión de que la organización debe ser reformada y reorganizada. (65)

En el seno de la ONU el Presidente Ernesto Zedillo se pronunció por una Reforma a la organización, además de reafirmar la política exterior de México al mencionar los lineamientos que nuestro país sigue en materia internacional; al respecto comentó que "... una vez terminada la guerra fría, ... conviven la globalización y la interdependencia con tendencias aislacionistas e intolerantes", y que por dicha razón "deberían estar plenamente

64. Agencias. "Campaña Mundial contra el narco, piden México y EU" en El Financiero. NGM 3858. México, 23 de octubre de 1995. Diario. p.p. 72. Internacional.

65. "Sin Acuerdos concretos concluye el cincuentenario de la ONU" en El Financiero. NGM 3860. México, 25 de octubre de 1995. Diario. p.p. 48. Internacional.

vigentes los principios y la razón de ser que dieron origen a las Naciones Unidas" (66).

No se debe olvidar que los principios que México sigue en materia de política exterior se encuentran en la Constitución Política de nuestro país, artículo 89, fracción X; los que concuerdan también con los principios del Derecho Internacional y que se encuentran plasmados en la Carta de la ONU.

El Emb. Daniel de la Pedraja manifestó en conferencia que con "el nuevo orden internacional y los nuevos vínculos e intereses internacionales de México, nuestro país se obliga a renovar las tareas de la negociación, para facilitar el avance de nuestro proyecto nacional".

Se cuestiona la permanencia de la ONU, ahora que finalizó la guerra fría y si después de esta sigue cumpliendo con el papel de Foro Internacional, es decir, aún cuando ya no existe esa tensa relación bipolar y la amenaza de una Guerra Nuclear, el papel que juega la organización es importante, pues actualmente se discuten temas que igual afectan a los Estados miembros.

66. Canal 40 "Programa Especial sobre el 50º Aniversario de la ONU", 22 de octubre de 1995.

El hecho de que algunos principios se estén quebrantando, por la etapa globalizadora que se vive, (como lo es el de respeto a la soberanía y a la no intervención en los asuntos internos de los Estados) no quiere decir que se esté infringiendo el Derecho Internacional, Únicamente que conforme evoluciona la historia mundial también se hace en la práctica y lo que podría ser una costumbre se modifica por lo que se necesita una nueva adecuación de los principios y propósitos que se encuentran dentro de la Carta.

Un nuevo orden económico internacional trae consigo cambios que en algún momento atemorizan, pero deben enfrentarse, o sino, no será posible llegar a un acuerdo y podría romperse en definitiva con la paz y seguridad internacionales.

Capítulo IV

LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR EN LA HISTORIA DE MÉXICO.

La política exterior juega un papel importante en las relaciones internacionales de cualquier país y México no es la excepción. A lo largo de su historia nuestro país ha sido considerado como el Estado que ha mantenido una política exterior congruente. es decir, pocas han sido las ocasiones en que se han hecho variaciones notables a la misma, en otras palabras, la política exterior esta basada en siete principios básicos sin olvidar las doctrinas.

Para comprender mejor la política exterior del país, es necesario, conocer y analizar su historia desde la independencia hasta nuestros días; así como definir el concepto de política exterior.

4.1 Definición de política exterior.

El sentido etimológico del término, "política" proviene del adjetivo polis (politikos) y que en su acepción más amplia significa todo lo que concierne a la ciudad, y en consecuencia, ciudadano, civil, público, y también sociable y social. En latín es politice y se entiende por tal: el arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados; el arte o traza con que se conduce un asunto o la forma de aplicación de medios

para alcanzar un fin determinado. (67)

El término "exterior" significa que se encuentra fuera refiriéndose a países extranjeros o algún asunto que tenga que realizarse fuera de las fronteras del país. (68)

Ciertamente, la definición de la política exterior ha sido uno de los temas de la ciencia política ya que algunos tratadistas insisten en el primado de ésta sobre la política interna. Sergio Pistonio apunta que "... el fenómeno más importante a considerar es la tendencia de los Estados con fuertes tensiones político-sociales internas a tratar de controlarlas y comprimirlas inclusive afectando una política de expansión exterior ... política que conlleva generalmente a la consolidación del gobierno o del régimen que la ejecuta a menos que no conduzca a la derrota e incluso a la caída del Estado en cuestión, en cuyo caso las tensiones internas que se habfan tratado de desviar hacia el exterior irremediablemente en fenómenos de cambios revolucionarios de régimen". (69)

El internacionalista Rafael Velázquez Flores conceptualiza la política exterior tomando elementos de definiciones de varios

67. Larousse Pequeño Diccionario Larousse (ilustrado), México 1994 y Bobbio, Norberto, Diccionario Política, tomo II, Madrid, siglo XXI p. 1240, 1275.

68. op. cit. Pequeño Diccionario Larousse (ilustrado).

69. op., cit. Bobbio, Norberto.

autores dando como resultado la siguiente: "La política exterior está conformada por todas aquellas posiciones, actitudes, decisiones y acciones que tiene un Estado más allá de sus fronteras; fundamentadas en el interés nacional y en objetivos concretos; delimitadas por un proyecto específico; basadas en la capacidad de negociación internacional, y determinadas por los factores de situación tanto internos como externos." (70)

4.2 Generalidades de la política exterior de México.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es el encargado de dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales considerando los principios normativos y sometándose a la aprobación del Senado; dicha facultad le es otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89, fracción X.

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) es el órgano del Ejecutivo encargado de definir, planear y aplicar la política exterior de México de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que corresponde a la SRE cumplir con las siguientes funciones:

70. Velázquez Flores, Rafael. "Algunas reflexiones en torno al análisis de la política exterior de México", en Relaciones Internacionales, no. 62, CRI, FCPyS, UNAM, México, trimestral, abril-junio de 1994, p.8

- dirigir el servicio exterior.
- velar en el extranjero por el buen nombre de México y
- guardar el sello de la nación.

El Presidente, la SRE y los diplomáticos enaltecerán la posición de México en el exterior partiendo del conocimiento de que no se tienen ambiciones territoriales a expensas de otros países, ya que no se ha realizado ninguna guerra de agresión, se han respetado las resoluciones arbitrales, no se tiene un ejército poderoso, geográficamente se tiene una posición importante (al norte una enorme frontera con Estados Unidos, al sur con Centroamérica, siendo ambas fronteras polos opuestos en el campo económico, político y social) y por último, la historia que es un factor predominante ya que de ella, es decir, de la experiencia, surgieron los principios normativos de política exterior que rigen al país. (71)

Al mismo tiempo se ha defendido el Derecho Internacional en el cual se basaron algunos de los principios. Los principios normativos de la política exterior de México son: autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de controversias, proscripción de la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales, igualdad jurídica de los Estados, cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

71. Véase Seara Vázquez, Modesto. "Política exterior". México. Editorial Harla. 1985. p. 35

Las doctrinas incluyen uno o más principios, entre ellas se encuentran: Carranza, Cárdenas, Estrada, Juárez, y las doctrinas extranjeras adoptadas por el país, son: Calvo, Tobar y Drago. (Ver anexo II)

A partir de estos elementos México ha logrado hacerse respetar internacionalmente.

4.3 La política exterior. (Evolución y aplicación)

Jorge Velázquez en un ensayo titulado "Constitución y principios de política exterior", establece que fue Miguel Hidalgo y Costilla el primero en señalar uno de los principios en una declaración en Guadalajara en diciembre de 1810, que hablaba sobre la libre autodeterminación; posteriormente Morelos señaló el principio de autodeterminación y no intervención en su obra "Sentimientos de la Nación", otro antecedente es la Constitución de Apatzingán y más tarde Guadalupe Victoria sentó un antecedente en enero de 1827 de lo que sería la Doctrina Estrada con respecto a los cambios en la Constitución colombiana. (72)

Durante la etapa de 1810 a 1821 se pretendía legitimar, delimitar, organizar jurídica y económicamente al país, además de buscar los reconocimientos de las entonces potencias (España,

72. Velázquez Sánchez, José Jorge "Constitución y Principios de política exterior", (mimeo). México, 1994.

Francia, Inglaterra) y también del Vaticano, con el único objetivo de no sufrir más intervenciones de tipo militar, por lo que se buscaba celebrar acuerdos comerciales y de amistad como el de Colombia en 1823 o "Tratado de Unión, Liga y Confederación"; siendo el primer país que reconoció a México.

En 1824, México se constituyó como una República Federal. A partir de este momento se sufrieron intervenciones diversas entre las que se encuentran: la expedición Barradas, la invasión española en Altamira, la invasión francesa en 1838 por reclamaciones, y la separación y anexión de Texas a Estados Unidos en 1845.

Todas ellas facilitadas por la inestabilidad interna del país permitiendo de igual forma la intervención política de Estados Unidos por medio de la Doctrina Monroe que México no aceptó en ningún momento.

Aceptando la libre determinación de los pueblos se aceptó la separación de Chiapas y de Centroamérica y, posteriormente la de Yucatán y Texas.

En 1826 se celebró en Panamá un congreso del mismo nombre cuyo objetivo era la unión continental por razones de defensa.

En el ámbito internacional se sostenían los principios de

autodeterminación y soberanía nacional en el caso de Cuba y el de no injerencia en el caso del Embajador estadounidense Poinsett.

Bajo el gobierno del Gral. Santa Ana, el Tratado Guadalupe-Hidalgo de 1848 fue resultado de la pérdida de territorio. Tiempo después Santa Anna en 1853 celebró el "Tratado de la Mesilla" o de "Gadsden" perdiendo más de la mitad del territorio.

El gobierno de Benito Juárez negoció el Tratado McLane-Ocampo con Estados Unidos que nunca fue ratificado. En él se concedía tránsito permanente por el Istmo de Tehuantepec; también se sufrieron reclamaciones por parte de Francia, España e Inglaterra al suspender el pago de deudas contraídas con anterioridad; por lo que en 1861, tropas de estos países desembarcaron en México. Juárez celebró los "Acuerdos de la Soledad" con esas potencias, que más tarde Francia violó; durante este período EEUU atravesaba por una guerra de secesión que no le permitió mediar; posteriormente México rompió relaciones con esos países.

Este pasaje Histórico es la base de la Doctrina Juárez que a la letra dice: "Que el pueblo y el gobierno respetan los de todos. Entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz".

Significa la libertad de la nación mexicana y simbolizó la lucha contra el dominio extranjero, además esclarecía dos principios el de la no intervención y el de la coexistencia pacífica.

Más tarde, durante el porfiriato se diversificaron relaciones con el objetivo de alejarse de los Estados Unidos, en el primer año a pesar de no contar con el reconocimiento estadounidense, se solucionó el límite fronterizo en los Tratados de 1882, 1889 y 1905. También se firmó un Tratado de límites con las Honduras Británicas en 1893.

El principio de solución pacífica de controversias hizo su aparición al someter a arbitraje los "Fondos piadosos de California", el "Chamizal" y "Las Islas de Clipperton o de la Pasión".

Al estallar la Revolución, EEUU pidió la protección de sus ciudadanos norteamericanos. En el año de 1911, Madero enunció el principio de pluralidad ideológica (dentro de su gabinete). En el período presidencial de Huerta se vivió una intervención disfrazada por parte del presidente estadounidense Wilson quien propuso mediar entre los constitucionalistas y Huerta.

El incidente en Tampico provocó la intervención de tropas norteamericanas en Veracruz en él ofrecieron mediar Argentina, Brasil y Chile, pero Carranza se negó, pues no era permitido que terceros países se inmiscuyeran en asuntos domésticos de la nación.

Carranza testigo de numerosas reclamaciones -a causa de la Revolución- proclamó la Doctrina del mismo nombre, la cual contiene tres postulados fundamentales: igualdad jurídica de los Estados, no intervención y equiparación de nacionales y extranjeros, también resultado de las constantes intervenciones de Estados Unidos en el campo militar, diplomático y económico con un sólo objetivo defender la soberanía nacional, fue expresada en tres discursos en 1915, 1916 y 1918. (73)

Al crearse la Sociedad de Naciones, México se negó a reconocer la Doctrina Monroe que EEUU se encargó de pronunciar en ese foro.

En el período de gobierno de Alvaro Obregón tampoco fué fácil el reconocimiento de EEUU, hasta que fué firmado un Tratado de Amistad y Comercio, por lo que se instrumentó una diplomacia multilateral; sin embargo, se celebraron las Conferencias de Bucareli que hablaban de: no retroactividad del artículo 27, aceptación de que propiedades agrícolas hasta de 1755 hectáreas serían pagados en bonos y mayores a esta cantidad en forma inmediata y formar una comisión de reclamaciones desde 1868.

73. Dávila Pérez, Consuelo "La política exterior en la Revolución Mexicana" en Relaciones Internacionales, no. 55, CRI, FCPyS. UNAM. México, trimestral, julio-septiembre de 1992, p.p. 65-73

Por otro lado, durante el mismo periodo el embajador Británico Cummins fue expulsado por entrometerse en los asuntos internos, rompiéndose relaciones diplomáticas con Gran Bretaña.

Cuando Calles asume la presidencia anunció que los Acuerdos de Bucaresti habian sido sólo un "pacto de caballeros" al no haber sido ratificado por el Senado.

Es en el periodo del presidente Calles cuando se desarrolló la Doctrina México o Estrada obedeciendo al hecho de que el reconocimiento de gobierno se había convertido en un chantaje de las grandes potencias afectando la soberanía de los países débiles. Fue proclamada por el Secretario de Relaciones Exteriores, Genaro Estrada, el 27 de septiembre de 1930, al manifestarse cambios de régimen en algunos países de América Latina, poniendo en riesgo la posición de México en cuanto al reconocimiento, por lo que se estableció lo siguiente:

"México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimiento, por que considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados, en cualquier sentido, por otros Gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud critica al decidir, favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regimenes extranjeros.

En consecuencia, el Gobierno de México se limita a mantener a retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditadas en México, sin calificar, ni precipitadamente ni "a posteriori" el derecho que tengan las naciones extranjeras para mantener o substituir a sus Gobiernos o autoridades." (74)

En la Asamblea de la Sociedad de Naciones, México se pronunció por la protección a España invadida por Italia y Alemania y en contra de la invasión a Etiopía por parte de Italia, siendo Cárdenas quien demostró una práctica internacional de principios cuya fuerza consistía en su derecho y en el respeto a los derechos ajenos. Se llevaron a cabo las nacionalizaciones (petróleo y ferrocarriles) por lo que Washington intentó interceder por sus nacionales, logrando sólo el enojo de Cárdenas y la exposición de su Doctrina.

Esta doctrina se pronunció el 10 de septiembre de 1938 y se refiere a "La soberanía nacional como manifestación de la capacidad de decisión y de autodeterminación en lo interno (argumentando que) sólo sería posible mediante la verdadera independencia económica." (75)

También consideraba la renuncia al privilegio que significaba

74. op.cit. Seara Vázquez, Modesto. p.62

75. op. cit. Dávila, Consuelo. p. 73

la protección diplomática a la que acudían los extranjeros antes de agotar los recursos internos, la equiparación o igualdad de nacionales y extranjeros, es decir, la no extraterritorialidad de la nacionalidad de la ciudadanía, pues, cualquier extranjero que se encuentre en un país ajeno al suyo debe apegarse a las leyes internas de ese Estado.

De no ser por la coyuntura internacional al país no le hubiese sido posible la nacionalización del petróleo y la de los ferrocarriles.

El Presidente Manuel Avila Camacho terminó el conflicto petrolero con los EEUU y se llegó a un acuerdo proporcional sobre el uso de las aguas de los ríos Colorado y Bravo. También se celebraron las conferencias de Panamá en 1939 y la de la Habana en 1940 en ellas se estipuló la delimitación de las franjas marítimas de seguridad.

México durante la segunda guerra mundial se pronunció en contra de las invasiones alemanas. El presidente Camacho señaló que "La política exterior es fiel a los postulados de la democracia- se había caracterizado por preconizar siempre la igualdad física y moral de los pueblos, la condenación de las anexiones logradas por la violencia, el respeto absoluto de la soberanía de los Estados y el anhelo de buscar a todos los conflictos una solución pacífica y armoniosa ... Una trayectoria que nos marca el imperativo de continuarla ... (empero) en la presente eventualidad (que) tiene como base el hecho

de que nuestra determinación (la declaratoria de estado de guerra) emana de una necesidad de legítima defensa." (76)

No es difícil notar que la vigencia de los principios normativos aún cuando no se encontraban plasmados en alguna ley, eran respetados y defendidos con el fin de resguardar la soberanía nacional.

En 1945 se celebró la Conferencia Interamericana sobre los problemas de la Guerra y la Paz de la que surge el Acta de Chapultepec reafirmando los principios de: igualdad jurídica de los Estados, el derecho a la autodeterminación, la no intervención, la supremacía y la validez del derecho de gentes, la proscripción de la guerra, incluyendo nuevos principios como los derechos del hombre y el de la colaboración económica regional como medio para superar la pobreza y el subdesarrollo, estos últimos se consolidaron en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)." (77)

En el periodo de gobierno de Miguel Alemán se formuló el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca cuyo objetivo sostenía la defensa del continente a través de un comité consultivo.

76. ídem.

77. Véase Castañeda, Jorge. México y el orden internacional, México COLMEX, 1981.

La Organización de Estados Americanos (OEA) surgió en 1948 en la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, Colombia. La participación de México en esta organización mantuvo una posición basada en la experiencia nacional; al igual que en la ONU el país sostuvo los principios normativos de política exterior.

El presidente López Mateos, manifestó una diversificación de las relaciones buscando una apertura comercial. El conflicto de Guatemala fue solucionado por medios pacíficos, a pesar de la ruptura de relaciones durante unos cuantos meses.

El caso de Cuba.- la suspensión de Cuba de la OEA, fue manejada por nuestro país a partir de dos principios la no intervención y la autodeterminación de los pueblos, al decidirse en la OEA por una intervención armada, y por último, no se rompieron relaciones con este país.

En 1963 López Mateos manifestó que "La política exterior de México, fundada en la limpia tradición de sus principios y en su conducta internacional, debe concentrarse principalmente en tres finalidades: 1) mantener intactas la soberanía y la independencia del país; 2) buscar cooperación entre nuestras amistades internacionales para acelerar el programa económico, social y cultural de México sobre bases mutuamente ventajosas, y cooperar nosotros mismos, en la medida de nuestras posibilidades prácticas, al desarrollo de todos los países que pudieran requerir nuestra ayuda; 3) contribuir sin límite, al

logro de toda buena causa que favorezca el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales." (78)

Se creó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y la verificación de la Alianza para el Progreso (ALPRO) cuya finalidad fue el desarrollo para Latinoamérica. Se recuperó el Chamizal en 1965.

En el sexenio del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, México se declaró en contra de la intervención a la República Dominicana por parte de EEUU secundada por la OEA y por la creación de una fuerza interamericana.

En 1967 se amplió la Carta de la OEA en el capítulo económico con el fin de impulsar la cooperación económica, que es uno de los principios que México ya había sugerido.

En 1970 se elaboró un Tratado de Límites, solucionando el cauce del Río Bravo además de las fronteras marítimas en el Golfo y en el Océano Pacífico; sin olvidar el Tratado de Tlatelolco o de proscripción de armas nucleares en América Latina.

En el sexenio de Luis Echeverría Álvarez, la política exterior fue orientada a: la ampliación y diversificación de las

relaciones internacionales de México, la lucha por la creación de un nuevo orden económico internacional y el acercamiento con los países del llamado Tercer Mundo.

A iniciativa mexicana se elaboró y aprobó en 1974 la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados (iniciativa de México); que cuenta con cuatro principios: no intervención, igualdad jurídica de los Estados, respeto a la soberanía, y la cooperación económica, cabe hacer notar que durante este período México utilizó en el caso chileno la doctrina Estrada. Con EEUU existieron algunos distanciamientos y aún así se resolvió el problema de la Salinidad del Río Colorado.

Otro punto favorable fue la iniciativa de crear una "Zona Económica Exclusiva" (ZEE) de hasta 200 millas náuticas, medidas a partir de la línea de base donde termina el mar territorial.

Durante la administración de José López Portillo, el gobierno respaldó la economía en el petróleo que tiempo después se tradujo en una seria crisis económica. Junto con Venezuela se creó el Pacto de San José en el que se benefició a los países centroamericanos.

En Cancún se celebró la Conferencia de Cooperación y Desarrollo (Norte-Sur) y en la ONU se obtuvo un asiento en el Consejo de Seguridad. En centroamérica se realizó una labor conciliadora y se participó en la creación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Durante el periodo presidencial de Miguel de la Madrid Hurtado la política exterior se basó en tres postulados: reordenación y modernización de la economía, apertura económica y una mayor participación de México en las finanzas y el comercio mundiales. (79)

En 1983 se creó el Grupo Contadora (México, Venezuela, Colombia y Panamá), en 1984 el Grupo de los Seis, en 1986 se impulsó el mecanismo permanente de consulta y concertación política (G-8), en el mismo año se ingresó al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) y la más importante atribución al presente trabajo fue la inserción de los principios normativos de política exterior en el artículo 89, fracción X.

En el sexenio anterior se diversificaron relaciones a través de acuerdos de cooperación y económicos (TLCAN, G-3, APEC), el ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En el plan nacional de desarrollo (PND), Salinas de Gortari enalteció los principios de política exterior y agregó, preceptos y objetivos acordes a la coyuntura internacional.

79. Velázquez Flores, Rafael, Introducción al estudio de la política exterior de México, México, Ed. Nuestro Tiempo.. 1995 p. 109

4.4 Los principios normativos de política exterior y la Constitución.

En 1957 a propuesta del Partido Popular Socialista (PPS) en la Cámara de Diputados se propuso la elevación de los principios a rango constitucional, pero fue hasta 1970 cuando el Secretario de Relaciones Exteriores quien estudió la posibilidad de incorporarlos en la constitución.

En la década de los ochenta el jurista Alejandro Solorso en una conferencia de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales (AMEI) habló de la misma posibilidad y en 1985 el diputado Diego Valadez solicitó al internacionalista Ricardo Mendez Silva realizar el proyecto. (80)

El decreto de reforma del artículo 89, fracción X fue sometido a la Cámara de senadores el 5 de noviembre de 1987 (81) y el 11 de mayo de 1988 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación. (82)

80. Op. cit. Velázquez Sánchez, José Jorge.

81. idem. pp.8-11

82. PRI, Los siete principios fundamentales de la política exterior de México, Comisión Nacional de Asuntos Internacionales, Consejo Político Nacional, PRI, México, 1993, p.12.

4.5 Los principios de política exterior de México. (Conceptos).

Los principios fueron plasmados en la Constitución, a partir de su aparición en el artículo 89 fracción X que resume la posición internacional de México desde la independencia hasta nuestros días, basados en la realidad del país; que tiene como objetivo primordial la defensa de la soberanía nacional.

Dichos principios conforman el bagaje cultural de todos los mexicanos, pues desde la formación básica se enseñan a través de la historia del país; el Dr. Emilio Rabasa considera que sólo hubo dos que no fueron incluidos: las garantías individuales y sociales, y la propiedad de la Nación sobre los recursos naturales; sin embargo, ambos han sido sostenidos por México desde el proyecto de Dumbarton Oaks y en su propia Constitución a través de las garantías individuales y el artículo 27 constitucional; sin olvidar las Doctrinas. (83).

La definición sobre los mismos es el "conjunto de normas fundamentales, interdependientes, emanadas de su vivencia histórica, que expresan los más significativos intereses de la nación, y que han alcanzado preeminencia universal, por los que México rige permanentemente su conducta en las relaciones internacionales, demandando al mismo tiempo, su recíproco respeto

y cumplimiento." (84)

Los principios que ya habian sido mencionados y que se enumeran a continuación serán explicados uno por uno: AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS; NO INTERVENCION; SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS; PROSCRIPCION DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES; IGUALDAD JURIDICA DE LOS ESTADOS; COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO; Y LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

Los tres primeros principios son resultado del devenir nacional; la defensa de la soberanía nacional es el punto de partida de todos los principios de nuestra política exterior; de igual forma todos ellos están íntimamente ligados, por lo que violar o ignorar uno de ellos afecta la doctrina de la política exterior del país.

Otros principios son: la Solidaridad Latinoamericana (en cuanto la alianza natural entre América del Sur y México, y el impulso del país al hispanoamericanismo desde sus inicios), y el respeto a los Derechos humanos cuya primera proclamación la hizo el Presidente Venustiano Carranza.

84. Hernández-Vela, Edmundo. "La política exterior de México en el umbral del tercer milenio" en Revista Mexicana de Política Exterior. México. 1995. p. 80

El hilo conductor de la política exterior de México es la defensa del Derecho Internacional, cuya piedra angular es la igualdad jurídica de los Estados como elemento de la soberanía (85). Es por esto que se les da el nombre de principios normativos, pues su origen es de carácter consuetudinarios y son utilizados en la política exterior de muchos países, actualmente son parte fundamental del Derecho Internacional Público y fungen como la columna vertebral del Derecho Internacional Moderno, contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas de 1970 y el Acta final de Helsinki de 1975.

En la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados propuesta por el Presidente Echeverría mantiene los principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales. El Capítulo I, menciona los siguientes:

"Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirán, entre otras, por los siguientes principios:

a) Soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados;

85. op. cit. Seara Vázquez, Modesto, Política Exterior.

- b) Igualdad soberana de todos los Estados;
- c) No agresión;
- d) No intervención;
- e) Beneficio mutuo y equitativo;
- f) Coexistencia pacífica;
- g) Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos;
- h) Arreglo pacífico de controversias;
- i) Reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal;
- j) Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales;
- k) Respeto de los Derechos humanos y de las libertades fundamentales;
- l) Abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia;
- m) Fomento de la justicia social internacional;
- n) Cooperación internacional para el desarrollo;
- o) Libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral

dentro del marco de los principios arriba enunciados." (86)

a) AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS.

"El derecho de autodeterminación permite que cada Estado se dé a sí mismo la forma de gobierno que considere más conveniente, de determinar libremente, sin la injerencia de ningún factor externo, elegir su condición política, económica, social y cultural, así como determinar libremente su constitución interna y las leyes aplicables en su territorio, teniendo la exclusividad de los actos de autoridad y de carácter jurisdiccional, sin que exista injerencia, coacción ni amenazas extrañas de ninguna clase para impedir o promover su realización. Lo que se trae aparejado, como consecuencia, es el deber de los demás Estados de no intervenir en los asuntos de los otros, de respetar este derecho de libre elección del régimen social y político de cada país." (87)

Este principio aparece en las primeras acciones de soberanía nacional: el Acta y la Constitución de 1824, preeminentes documentos de independencia política interna e internacional.

86. Tamayo Rodríguez, Jaime E., Los principios de la política internacional de México, Instituto de Estudios Sociales, Universidad de Guadalajara, 1978 p. 53

87. idem. p. 15

También es uno de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas que a la letra dice "Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos..."

En la Resolución 1514 (XV) adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960, dicho principio fue considerado la verdadera base del proceso de descolonización y menciona que un territorio no autónomo podría alcanzar su plena autonomía de diversas maneras:

- a) Convirtiéndose en Estado independiente y soberano.
- b) Asociándose libremente a un Estado independiente.
- c) Integrándose a un Estado independiente.

La Resolución 2625 (XXV) dispone la creación de un Estado soberano e independiente, así como "la libre asociación" o la adquisición de cualquier otro status político libremente decidido por un pueblo y constituyen medios válidos para ejercer su derecho a la autodeterminación.

Sin embargo, fueron la historia y la práctica (costumbre) las que se encargaron de darle un pleno valor jurídico. (88)

México, por su parte, ha firmado y ratificado Convenciones Internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 que tienen como base este principio. (89)

b) NO INTERVENCIÓN.

Consiste en la interferencia dictatorial no consentida de uno o varios Estados en los asuntos domésticos o externos de otro. Al aplicarse la intervención menoscaba la soberanía o la independencia de esa comunidad política autónoma, empleando la fuerza o medios no violentos de forma directa o indirectamente o en forma abierta o clandestina. (90)

Puede ocurrir respecto a la jurisdicción de un Estado sobre su territorio, sus ciudadanos, su derecho para decidir libremente sus asuntos internos, o en lo que se refiere a la conducción de sus relaciones exteriores.

En el caso de México, fué expresado por Benito Juárez ante la injustificada invasión francesa y del Emperador Maximiliano de Habsburgo, dicha resolución de México fue utilizada para

89. Ver Szeckely, Alberto. Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público, México UNAM. V tomos

90. Op. cit. Tamayo. p. 18

sostener su autonomía y su honor o perecer en la demanda. Algunas otras intervenciones sufridas fueron la española por el General Barradas en julio de 1829; la invasión francesa en 1838 (guerra de los pasteles); la intervención de Estados Unidos para obtener la independencia de Texas, así como, su anexión y después la guerra con ese país culminó con la firma del Tratado Guadalupe-Hidalgo en 1848; la intervención de Henry Lane Wilson para derrocar a Madero y el apoyo al golpe de Estado a Victoriano Huerta; además de la intervención armada en Veracruz en 1914; la expedición punitiva del General Pershing, entre otras.

La función de dicho principio es la de proteger, a través de la correcta interpretación de las normas del Derecho Internacional, el principio básico de la soberanía de un Estado.

América Latina antes de iniciar su vida independiente ya era víctima de múltiples intervenciones, por parte de países desarrollados cuando consideraban que las circunstancias no eran favorables a sus intereses, se presentó el 2 de diciembre de 1823 un claro ejemplo al respecto cuando el Presidente James Monroe expuso al Congreso de Estados Unidos la Doctrina que lleva su nombre, impidiendo la intervención de potencias extracontinentales en asuntos internos del continente y al mismo tiempo Estados Unidos ofrecía reciprocidad, pero hacia el interior del continente tenía otra concepción.

En el caso de México, la Doctrina Carranza (1º de septiembre de 1918) se pronuncia a favor de la no intervención en ninguna

forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de un Estado. Otra Doctrina es la Estrada (1930) que califica la legalidad o ilegalidad de los gobiernos por medio del reconocimiento como una forma de intervención en los asuntos internos de los Estados; ambas mexicanas. La Doctrina Calvo también es una defensa jurídica ante las intervenciones.

Dentro del Sistema Interamericano en la 2ª Conferencia Internacional Americana celebrada en México en 1901-1902 se introdujo la Doctrina Calvo la cual pretende que los nacionales en otro país no recurran a la protección diplomática de su país, violando la soberanía de otros países afectados por la política intervencionista del Estado protector.

En la Sexta Conferencia celebrada en la Habana en 1928, México trató de que fuera aceptado el principio de no intervención en el Sistema Interamericano, finalmente en la Conferencia de 1933 en Montevideo fue incorporado al artículo 8 de la Convención de Derechos y Deberes de los Estados. En la Conferencia Americana de Consolidación de la Paz de Buenos Aires en 1936, lograron consagrar a la no intervención como una norma convencional regional, mediante el Protocolo de No Intervención, y constituye un concepto rotundo de esa regla. (Dr. Francisco Castillo Nájera), también, se encuentra en el Acta de Chapultepec, resultado de la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y la Paz en 1945.

La aplicación e interpretación del principio de no intervención

se mejoró en la Conferencia de Bogotá (Novena Conferencia Interamericana) de 1948 en la que se instituyó a la Organización de Estados Americanos y antepone que "Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de otro".(91)

En 1954 en la Conferencia Interamericana de Caracas, se aprobó una resolución que pretendía preservar la integridad política de los Estados Americanos de una supuesta intervención comunista; a la misma México se reservó por considerarlo incompatible con el principio de no intervención (dicha resolución pretendía una intervención en Guatemala).

En la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA en julio de 1959, México presentó un proyecto para que el mandato de no intervención tuviera efecto en toda la Organización. En 1960, en la VII Reunión de San José se pidió se diferenciara entre acción colectiva e intervención y en 1965 se opuso a la intervención en asuntos internos de la República Dominicana.

Se encuentra, también, en la Carta de las Naciones Unidas artículo 2, párrafo 7 al exponer que: "Ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará

91. ibidem p. 21

a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; ..." (92) en la Resolución 2131 (XX) de 1965, de la Asamblea de la Organización que lleva el nombre de "Declaración sobre la Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la Protección de su Independencia y su Soberanía" y la resolución 36/103 de la Asamblea General del 9 de diciembre de 1981, titulada "Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención y la Injerencia en los Asuntos internos de los Estados".

Jorge Castañeda considera como intervención de un Estado: "la aplicación de medidas coercitivas de naturaleza económica y política, o bien, permitiría en las áreas sujetas a su jurisdicción promover o financiar actividades tales como la organización y el adiestramiento de Fuerzas militares para la incursión en otros Estados; la contribución, el suministro o dotación de armas o de material bélico para promover o ayudar a una rebelión o a un movimiento sedicioso; la organización de actividades subversivas o terroristas contra otro Estado; el establecimiento o mantenimiento de relaciones con otro Estado, haciéndoles depender de ventajas especiales; el impedir o el intento de impedir a un Estado disponer libremente de sus recursos naturales y la imposición a un Estado de concesiones a extranjeros en situación privilegiada más allá de lo que el Derecho interno otorga a los nacionales". (93)

92. ONU, Carta de Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Nueva York.

93. Op. cit. PRI p. 22

Casi todos los principios fueron incorporados a la Resolución 2625 (XXV) del 24 de octubre de 1970, conocida con el nombre de "Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y de Cooperación entre los Estados de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas".

Sin embargo, ahora se habla de una intervención justificada que es el "derecho de injerencia" que permite a un Estado intervenir en otro por motivos sociales, humanitarios, políticos o económicos del país en el que interviene, choca con los principios de igualdad soberana, de libre determinación de los Estados, etc.; exceptuando la intervención consentida que se da mediante el consentimiento libre de un Gobierno claramente legítimo bajo observancia colectiva de las Naciones Unidas o de otra organización regional.

c) SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS.

En las relaciones internacionales la búsqueda de métodos para evitar que las controversias sean solucionadas a través de medios pacíficos ha llevado a la creación de este principio. Los métodos tradicionales han sido clasificados en dos clases: los de carácter político que son la negociación, los buenos oficios, la mediación, las comisiones de investigación y la conciliación, por un lado, y por el otro, los métodos de solución pacífica de controversias de carácter jurídico, como lo son: el arbitraje y la decisión judicial.

La posición de México ha sido siempre el solucionar sus controversias internacionales a través de medios pacíficos; una de las primeras manifestaciones fue exigida por Venustiano Carranza cuando los Estados Unidos enviaron, violando las fronteras del país, la llamada "expedición punitiva", consecuencia del asalto de Francisco Villa a Columbus, Nuevo México.

Una de las características esenciales del Derecho Internacional contemporáneo es la de ser un derecho de la paz es por esto que se firmó el Tratado Brian-Kellog o Tratado de París de prohibición de la guerra en 1928.

Al crearse la Sociedad de Naciones México no formó parte de la Corte Permanente de Justicia Internacional; sin embargo, en la Carta de Naciones Unidas, el artículo 93 señala que los miembros de la misma, al aceptarla aceptan someterse a la jurisdicción del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, no obstante, las resoluciones son de carácter voluntario y se mantiene la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria.

El artículo 33 de la Carta de San Francisco instó a las partes a encontrar una solución por vías pacíficas: a través de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o

acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.(94)

Los métodos jurisdiccionales como el arbitraje internacional y las decisiones judiciales dan su veredicto a través de la sentencia en el primer caso, y en el segundo por medio de un laudo. En el arbitraje las partes se someten voluntariamente a la decisión arbitral mediante un acuerdo que toma la forma de una cláusula compromisoria.

La Corte Internacional de Justicia emite opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta.

La Organización de Estados Americanos prevee los mismos mecanismos de solución pacífica de controversias que la ONU (la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y lo que especialmente acuerden en cualquier momento las partes, artículo 24), también se establece un sistema de seguridad colectiva.

94. La Carta también menciona que el Secretario General de la Organización, puede servir como mediador, aún cuando este sólo puede llamar la atención al Consejo de Seguridad respecto a cualquier asunto que a su criterio pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En julio de 1975, en la reunión XVI consular de la OEA en San José se reformaron algunos aspectos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) que surgió como respuesta del pluralismo ideológico y de la coexistencia pacífica. Estos fueron puestos en acción, por parte de México negándose a la expulsión de Cuba de la OEA.

Con el mismo fin se constituyó el Grupo de Contadora (formado por Colombia, México, Panamá y Venezuela en 1983) y su Grupo de Apoyo (formado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, en 1985) y las Reuniones de Esquipulas entre los países centroamericanos que culminaron con el Acta de Paz en agosto de 1989.

Sobre este principio se anexa un pequeño listado de Tratados del Sistema Interamericano en los que México ha participado. (Ver anexo III)

d) PROSCRIPCIÓN DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

Un primer antecedente a este principio lo encontramos en la Primera Conferencia de la Haya del 18 de mayo al 29 de julio de 1899 a iniciativa del Zar Nicolás II de Rusia, con la participación de 26 países entre los que se encontraba México y otros países americanos.

Dentro de los acuerdos concertados se encuentran:

1. el arreglo pacífico de los conflictos internacionales,
2. el establecimiento de las leyes y los usos de la guerra terrestre,
3. la exigencia en la guerra marítima de la aplicación de usos y principios emanados de la Convención de Ginebra del 22 de agosto de 1864.

Posteriormente en 1907 se llevó a cabo una segunda Conferencia en la Haya, de la que resultaron trece convenciones. (anexo IV)

El 28 de junio de 1919 se firmó el Tratado de Versalles donde las potencias aliadas, modificaron el Derecho Internacional creando al mismo tiempo la Liga o Sociedad de Naciones.

Este principio garantizaba la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la dignidad del ser humano. En lo que respecta a México, ha sido una de sus principales preocupaciones, a tal grado que el Presidente Salinas de Gortari lo enunció tanto fuera como dentro del país invitando a la oposición a solucionar las controversias pacíficamente.

Por su parte el artículo 27, fracción I de la Constitución de

los Estados Unidos Mexicanos contiene la Cláusula Calvo, la que considera que los extranjeros no deberán invocar a la protección de sus gobiernos hasta haber agotado todos los recursos en la materia. Esto se contempla también en la doctrina Carranza, consecuencia de las intervenciones armadas ya mencionados en el presente capítulo.

Por otra parte, en México, el Presidente está facultado para declarar la guerra, sin embargo, el mismo artículo lo considera como una salida en caso extremo.

El desarme en este principio es esencial, México frente a la carrera armamentista ha establecido una posición inalienable objetándose el establecimiento de bases militares en territorio mexicano y al mismo tiempo ha fomentado políticas de desarme. En la Sociedad de Naciones, México participó en la Última Conferencia sobre el Desarme en Ginebra y en las Naciones Unidas ha tenido una participación sobresaliente en la Comisión del Desarme, recurriendo a lo siguiente:

"México sostiene que el interés del desarme no es privativo de las potencias sino que deben ser tomados en cuenta todos los países pues también es su supervivencia la que se encuentra en peligro". (95)

Algunos Tratados en los que México ha participado en esta materia

95. Op. cit. Tamayo.

son:

1. el "Tratado relativo a la prohibición del empleo en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos", conocido como Protocolo de Ginebra, abierto a firma el 17 de junio de 1927.
2. el "Tratado de Moscú por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua", abierto a firma en Moscú el 5 de agosto de 1963,
3. el "Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes". Abierto a firma en Washington, Londres y Moscú el 27 de enero de 1967,
4. el "Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares". Abierto a firma en Washington, Londres y Moscú el 1º de julio de 1967, y
5. el "Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina", conocido como Tratado de Tlatelolco iniciativa y patrocinio de México.

Un antecedente a éste último es el Comité de los 18 en Ginebra, donde México se adhirió a la idea de que los Estados pueden y deben declarar unilateralmente su desarme en materia nuclear

y resuelven en consecuencia rechazar la posesión, establecimiento o tránsito sobre su territorio de armamento atómico, así como la realización de pruebas de tales armas. El 27 de noviembre de 1963 en la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la resolución de la llamada "Desnuclearización en América Latina". en 1964 se celebró la "Reunión preliminar para la Desnuclearización de la América Latina" (REUPRAL) en la que se creó la "Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de América Latina" (COPREDAL), y en 1969 se acordó la creación del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL). (96)

En el seno de la ONU se han celebrado algunos Tratados con respecto al uso de las armas, entre los que se encuentran:

1. la Declaración sobre la Prohibición del Uso de las Armas Nucleares y Termonucleares. Resolución 1653 (XVI) de 1961.
2. el Tratado sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo. Resolución 2660 (XXV) de 1968.
3. la Declaración sobre la Prevención de una Catástrofe Nuclear de 1981, y
4. la Declaración sobre la Cooperación Internacional para el Desarme de 1979.

96. ibidem.

e) IGUALDAD JURIDICA DE LOS ESTADOS.

Se encuentra consagrado en el artículo 2, párrafo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 2625(XXV) de 1970.

En la Paz de Westfalia de 1648 se manifiesta por vez primera el reconocimiento de la igualdad entre los Estados (Tratado de Osnabruk) que reconocía la igualdad de los Estados Germanos, miembros del Sacro Imperio.

Sin embargo, como tal se consolida bajo la corriente de tratadistas naturalistas, en el siguiente razonamiento "Si los hombres por naturaleza son iguales, los Estados que aún se encuentran en "Estado natural" de la misma forma son iguales y adquieren naturalmente derechos y obligaciones". (97)

En las conferencias de Paz de la Haya de 1889 y 1907 se respetó íntegramente el derecho de igualdad, tanto en la organización formal de las conferencias como el método para votar.

Fué después de las guerras mundiales cuando se configuró una revaloración del principio igualitario en la comunidad internacional, por primera vez en documento quedó plasmado la igualdad de los Estados. La Sociedad de Naciones y la

Organización de las Naciones Unidas así parecieron establecerlo.

La igualdad jurídica de los Estados, que se encuentra incluida en la igualdad soberana, consiste en el derecho de los Estados a participar en las relaciones internacionales, mediante el ejercicio de la legación activa y pasiva; así como participar libremente en las organizaciones de carácter internacional, lo que conduce a las siguientes implicaciones: a) el ejercicio de cada Estado a su derecho a participar en el uso del patrimonio internacional y la exclusividad de su competencia en su propio territorio y b) el derecho de votar, en igualdad con los demás Estados en los organismos y conferencias de carácter internacional. (98)

Al respecto, el Comité Especial de las Naciones Unidas acordó lo siguiente sobre este principio:

1. Todos los Estados gozan de igualdad soberana.
2. la igualdad (comprende los siguientes elementos:
 - a) los Estados son iguales jurídicamente;
 - b) cada Estado goza de los derechos inherentes a la plena soberanía;

c) cada Estado tiene el deber de respetar la personalidad de los demás Estados;

d) la integridad territorial y la independencia política del Estado son inviolables;

e) cada Estado tiene el derecho de elegir y llevar adelante libremente su sistema político, social, económico y cultural; y

f) cada Estado tiene el deber de cumplir plenamente y de buena fe con sus obligaciones internacionales y de vivir en paz con los demás Estados. (99)

El artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas al proponer el sometimiento de las disputas a mecanismos de arreglo pacífico de por hecho la igualdad de los Estados.

El artículo 10 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados establece:

"Todos los Estados son jurídicamente iguales y, como miembros de la comunidad internacional, tienen el derecho de participar plena y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones para la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios mundiales, inter alia, por medio de

99. ídem.

las organizaciones internacionales apropiadas, de conformidad con sus normas actuales y futuras, y el compartir equitativamente los beneficios que de ellos se deriven". (100)

Al mismo tiempo, no debe olvidarse en la Tercera Conferencia de la UNCTAD del 13 de abril al 21 de mayo de 1972, donde el Presidente Echeverría proclamó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

El principio de igualdad jurídica de los Estados toma en cuenta el sistema político y social, su definición ideológica y ubicación geográfica; implica el rechazo al hegemonismo, al colonialismo y al neocolonialismo, así como a la dependencia tanto económica como tecnológica con el fin de terminar, o al menos limitar, la explotación de los recursos naturales de países menos desarrollados por los países industrializados. (Ver anexo V)

F) COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

Su existencia se remonta a la creación del orden político internacional posterior a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). Al constituirse dos instituciones: el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial, BM).

Sin embargo, México en la Sociedad de Naciones, colaboró activamente en las comisiones sobre cooperación entre los Estados.

En 1948 se acordó la creación de un mecanismo de cooperación internacional, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), un mecanismo anterior de cooperación económica fue el Plan Marshall (1947) mediante el, Estados Unidos ayudó a la recuperación de Europa, que había sido devastada por la 2ª Guerra Mundial.

Además de la creación de la Organización para la Cooperación Económica Europea (OCEE), que en 1960 se transformó en la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE).

Para el año de 1947 se crean dos organismos de cooperación militar que son la Organización del Tratado Atlántico del Norte (OTAN) y El Pacto de Varsovia, en el cual quedó plasmada la esencia de la guerra fría.

En las Conferencias de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) se encuentran resultados concretos sobre la cooperación para el desarrollo, estableciéndose notables avances en la cooperación Norte-Sur.

Otro mecanismo que se presentó bajo el auspicio de las Naciones Unidas, fue la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados en su artículo 9 que dice "todos los Estados tienen la responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica para promover el progreso económico y social en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo" y el Programa de Acción para la creación de un nuevo orden económico internacional.

Por su parte la Comisión Brandt propuso un programa para revitalizar la cooperación internacional para el desarrollo (Norte-Sur un programa de supervivencia); posteriormente se realizó la Reunión Internacional sobre Cooperación y Desarrollo, celebrada en Cancún.

En septiembre de 1976 se celebró la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, para la búsqueda de un nuevo orden económico basado en la cooperación internacional.

g) LA LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

A partir del desarrollo y utilización de las armas nucleares, México ha expresado su rechazo al armamentismo, jugando un papel significativo como promotores del desarme, como se demostró con la suscripción del Tratado de Tlatelolco, que proscribía las armas de destrucción masiva en América Latina.

En el marco de el Grupo de los Seis, en 1984 se hizo la primera declaración conjunta de jefes de Estado y de Gobierno de México, Argentina, India, Grecia, Suecia y Tanzania sobre paz y desarme.

En la Declaración de Nueva Delhi en 1985 se planteó la prohibición absoluta para desarrollar, producir, emplazar y utilizar armas especiales, y exhortó a las potencias nucleares a concertar negociaciones significativas para detener la carrera armamentista.

Los documentos que establecen el principio de Seguridad Internacional son:

1. la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional de 1970,
2. la Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional de 1977,
3. el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1948, y
4. el Protocolo de reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1975.

A continuación, se enlistan algunos Tratados en materia de desarme y prohibición del uso de armas con el fin de mantener

la paz internacional:

1. Declaración sobre la Prohibición del Uso de las Armas Nucleares y Termonucleares. Resolución 1653 (XVI) de la Asamblea General de la ONU, 1961.
2. Tratado por el que se prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo de Agua. Moscú, 1963.
3. Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General de la ONU, 1968.
4. Protocolo Relativo a la Prohibición del Uso en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares o de Medios Bacteriológicos. Ginebra, 1925.
5. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y Protocolos Adicionales I y II. Tlatelolco, 1967.

Con respecto a los Tratados internacionales que tratan de mantener la paz internacional se mencionan:

1. la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz. Resolución 39/11 de la Asamblea General de la ONU, 1984.

2. la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz. Resolución 33/73 de la Asamblea General de la ONU, 1978, y

3. la Declaración sobre el Fomento de la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos. Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General de la ONU, 1975.

4.6 La política exterior del sexenio 1989-1994.

La política exterior de México está definida por el determinado momento histórico de la situación interna y de la situación internacional, defendiendo siempre la soberanía del país.

El análisis de la política exterior durante el periodo 1988-1994, bajo la presidencia de Carlos Salinas de Gortari, no se desliga de la situación política interna. Existe una marcada percepción sobre el hecho de que ésta se constituyó en un elemento importante de su legitimación en el poder. La política exterior se encontró permeada igualmente por los problemas económicos y la capacidad del régimen para sortearlos, por lo que la perestroika mexicana debía aplicarse antes que la glasnost nacional.

Si las cifras nacionales eran la base para generar confianza al interior y al exterior, entonces era necesario plantear una estrategia capaz de presentar resultados a corto plazo para

crear expectativas positivas; las reformas realizadas tendrían que ser profundas y tener una gran repercusión; éstas políticas o reformas debían institucionalizarse para que sus resultados a su vez, tuvieran resultados sobre la estructura económica.

En este sentido, la política exterior 1988-1994, basada en los principios constitucionales, se definió con base en seis objetivos específicos:

1. Reconocer el proceso de globalización e interdependencia de las naciones.
2. Abrirse a la globalización de mercados y política.
3. Respetar los principios de política exterior mexicana.
4. Participar y diversificar la presencia de México en los foros y organismos internacionales.
5. Fortalecer la soberanía nacional.
6. Promover la defensa del Derecho Internacional.

Como se ha apuntado, las condiciones que prevalecían en la esfera mundial durante el periodo, estaban caracterizadas por "la globalización, la distensión, la multipolaridad y la ampliación de las diferencias entre los países ricos y los países pobres, y la interacción entre ellos define la situación actual. Una de las consecuencias de la distensión se presentó con una

contendencia inusitada. La modernización y difusión de nuevos instrumentos de comunicación, permitieron que en pocos años la información y la propaganda modificaran las expectativas y las esperanzas de millones de seres humanos.

"A principios del siglo XXI predominan más de dos centros de fuerza económica, política y militar (Estados Unidos, Unión Europea y Japón); otro polo de menor fuerza económica y política podrían ser Brasil, China, la India, incluso el resto de América Latina, si avanzara realmente en sus procesos de integración y modernización. La multipolaridad se encuentra también en lo militar". (101)

El nuevo escenario internacional ofrecía oportunidades extraordinarias, como:

- una gran expansión de la economía mundial,
- en materia comercial la apertura de los mercados potenciales adicionales para el mundo desarrollado,
- el incremento de la inversión,
- la distensión que permitió concesiones y alivios adicionales para los países en desarrollo.

101. Solana, Fernando. La política exterior de México para los años noventa, México. SRE. pp. 4-5

- la universalización de información y conocimientos, y
- un mayor movimiento de bienes y personas, gracias al desarrollo de las comunicaciones. (102)

En la praxis, la estrategia internacional del régimen, se enfrentó al cambio en la conceptualización del interés mundial y por ende, el de la soberanía estatal, es muy importante tener en consideración que bajo esta premisa son interpretados los principios de la política exterior mexicana ya que existe un lazo insoluble entre los mismos y la salvaguarda de la soberanía.

La soberanía es considerada como la capacidad de negociación con el exterior en términos de igualdad y de no subordinación. Algunos autores relacionan este término con el de autonomía que significa la "ausencia de restricciones externas significativas en la conducción de los asuntos de un Estado" (103).

Con el proceso de globalización, se han dado algunas propuestas de modificar dicho concepto -llamándolo soberanía compartida o intersoberanía-, sin embargo, el modificarlo representa admitir

102. Idem. p. 6

103. Abella Armengol, Gloria. "La política exterior en la administración de Carlos Salinas de Gortari: la propuesta del cambio estructural" en Relaciones Internacionales. Vol. XV. No. 62. abril-junio 1994. p. 57.

la debilidad del Estado en los asuntos internos y que a otros países se les facilite la intervención en los mismos. Por lo que, se ha argumentado que debe separarse la soberanía interna de la externa, donde la segunda significa que los Estados participan en las relaciones internacionales en calidad de miembros completamente independientes de un sistema articulado, pero en última instancia anárquico de Estados. La soberanía interna es el concepto básico. Hay que tomar en cuenta de acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39, 40 y 41 que hablan de la soberanía nacional y de la forma de gobierno, que "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo". (104) De ello se puede deducir que el Estado es responsable de garantizar la legalidad, promover el bienestar e impulsar el desarrollo para fortalecer el concepto de soberanía nacional.

Mario Ojeda menciona las diferentes concepciones de la soberanía, a través de la historia de México, que al finalizar el movimiento de independencia se le consideraba como integridad territorial; posteriormente fue considerada como sinónimo de autodeterminación y de no intervención, es decir, la supremacía del Estado sobre los fueros y las corporaciones.

"La construcción del Estado revolucionario en el primer tercio del siglo incorporó a la defensa de la soberanía un modelo específico de desarrollo político, económico y social. La

104. Op. cit. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 31-35

propiedad de la Nación sobre los recursos del subsuelo, la reforma agraria, la creación de bases sociales para el Estado, la formación de un sistema político que privilegió la transmisión pacífica del poder y un acendrado compromiso con la obra pública de beneficio social, desempeñaron un papel central en la expresión de nuestro nacionalismo y en la defensa de la soberanía." (105)

Después de la segunda guerra mundial, el concepto de soberanía se basó en el equilibrio ideológico que se consolidó con la institucionalización de grupos armados surgidos en la Revolución, asumiendo con plena conciencia la reconstrucción del Estado y la necesaria transición al civilismo.

En la década de los ochenta el concepto responde al desarrollo económico autónomo y al desarrollo con cooperación del exterior. A pesar de las etapas no se aleja en gran medida del concepto normativo de Estados separados que reconocen la independencia política mutua y respetan los derechos autorizados de cada Estado a conducir sus asuntos internos sin una deliberada interferencia externa.

105. Ojeda, Mario. "La política exterior de México: objetivos, principios e instrumentos" en Revista Mexicana de Política Exterior. IMRED. Vol. I. No. 2. enero-marzo 1984. trimestral

En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, "la defensa de la soberanía al fin del siglo XX" fundamenta dicho concepto en la plena integridad territorial, sin separatismos ni divisionismos de la sociedad y al mismo tiempo en las instituciones creadas por mexicanos dispuestos a defender la soberanía del país. "Las iniciativas en el exterior estarán basadas en los compromisos internos con el Estado de Derecho, la democracia, el desarrollo social, el crecimiento económico y el fortalecimiento de nuestra cultura." (106)

La alternativa a la idea de subordinar el concepto de soberanía a la interdependencia (que vendría a ser un tipo de intervención admitida) se solucionará al permitir desarrollar plenamente el espíritu de cooperación, por medio de este se promoverán las relaciones de amistad entre los pueblos con el objetivo del desarrollo de los mismos. Además la cooperación significa igualdad entre los Estados debido a que esta última es recíproca. La fortaleza de la soberanía reside en la solidez de la política exterior y se define con la relación de un Estado con otro Estado.

La soberanía también reside en el nacionalismo mexicano (consolidado por la revolución), una "posición nacionalista es lo que fortalece a la nación, y no es la añoranza de fórmulas y rasgos de otros tiempos que en el contexto del mundo actual lejos de robustecerla la debilitan, la hacen más vulnerable,

106. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

(y) menos viable". (107)

La política exterior entre 1988 y 1994, se desempeñó en tres niveles: gestionar la nueva agenda económica; mantener y promover la presencia diplomática en áreas que podrían considerarse tradicionales y crear un lobby publicitario para limpiar la imagen de México en el extranjero.

En cuanto a la reforma del Estado el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, se propuso alcanzar metas macroeconómicas que permitieran recobrar la credibilidad hacia el gobierno, por medio de tres puntos: sentar las bases de una economía sólida, de una reforma política abierta a la democracia y la capacidad de tomar un papel activo en la dinámica económica internacional.

El plan nacional de desarrollo 1989-1994 afirmó que "promover las transformaciones en el Estado y en la sociedad le permiten a la nación transitar hacia el siglo XXI, fortaleciendo su soberanía y de esta manera prosperará su economía en paz, libre, democrática y capaz de abrir un horizonte de bienes a todos los mexicanos. (108)

107. Op. cit. Abella, Gloria. pp.60-61.

108. El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Secretaría de Programación y Presupuesto. México, D.F. mayo, 1989.

El hecho de un mejor Estado es fortalecer al mismo por medio de su adelgazamiento. "No hay otra manera de reformar al Estado que perfeccionar sus instituciones y sujetar su acción a la ley, apoyarse en la sociedad y abandonar su carácter excesivamente propietario y excluyente. Era inaceptable un Estado con tantas propiedades frente a un pueblo con tantas necesidades. El Estado excesivamente propietario debilita la salud de la economía, la atención política, el ánimo de la gente, la defensa efectiva del país en el exterior. Por eso, el Estado solidario, cuyo objetivo es el de la justicia, no ampara proteccionismos ni privilegios oligopólicos; pero resulta mejor; no posee, sino conduce, no sustituye sino orienta.

El Estado justo no renuncia a sus obligaciones constitucionales sino las consolida y cumple. Usa el gasto público para abrir oportunidades y para mitigar los efectos que dejó la crisis y ocasiona el tránsito hacia el nuevo modelo de desarrollo".
(109)

La reforma del Estado se asoció con la modernización, la justicia social y con el propósito de fortalecer al Estado. La modernización económica quiere decir un sector público más eficiente con un aparato productivo más competitivo en el exterior, un sistema claro de reglas económicas; para fortalecer la presencia en el exterior en términos de igualdad y de no subordinación.

La modernización significó privatización, desregulación y apertura económica hacia el exterior. En este proceso el Estado debía recuperar su papel regulador, abandonar su participación directa en actividades productivas y utilizar los recursos para responder a las demandas sociales.

Fernando Solana, quien fuera Secretario de Relaciones Exteriores, argumenta que Juárez fue el gran modernizador mexicano del siglo XIX; pues en lo político consolidó al Estado soberano, subordinó el ejercicio del poder al orden jurídico y sometió la voluntad del gobernante al mandato de la ley; en el aspecto económico hizo circular la riqueza, organizó y mejoró el manejo de la administración pública, impulsó la construcción de nuevos caminos y el primer ferrocarril, inició el proceso de industrialización, reformó la hacienda pública y enfrentó los problemas de la deuda externa; y por último, en el aspecto social impulsó y amplió la educación para corregir la estratificación, eliminó los privilegios que la ley daba a las clases dominantes, creó la preparatoria y permitió la libertad de ideas. (110)

En conclusión, la modernización ha significado: libertad, soberanía y modernidad que se lograría a través de una apertura nacional competitiva y una dimensión adecuada del Estado traducido en un mejor nivel de vida de la población y por lo tanto en una mejor defensa de la soberanía nacional.

110. Op. cit. Solana, Fernando.

La apertura económica esta compuesta de un "programa de desregulación mediante la apertura a la inversión privada en obras de infraestructura, un esfuerzo interno y externo para promover las exportaciones y un nuevo reglamento para la inversión extranjera". (111)

En cuanto las inversiones extranjeras se da una política de franca apertura y promoción al capital extranjero (permitiendo hasta en un 100% de control de extranjeros en las empresas establecidas en el país). (112)

El Presidente Carlos Salinas definía que la "nueva era económica" implicaba estabilidad macroeconómica, tasas sostenidas de crecimiento económico, reducción de la inflación y saneamiento de las finanzas públicas. Las metas sexenales fueron:

1. Alcanzar una tasa de crecimiento cercana al seis por ciento anual.
2. Consolidar la estabilidad, hasta reducir los precios a un nivel comparable con el de los socios comerciales de México.
3. Disminuir la transferencia de recursos al exterior de alrededor de siete por ciento del producto en los último años

111. Op. cit. Programa Nacional de Desarrollo 1989-1994. Secretaría de Gobernación y Presupuesto. México, D.F.

112. op. cit. Abella, Gloria. p. 58.

a menos del dos por ciento en promedio. (113)

Rosa Isabel Gaytán, menciona que la política de comercio exterior es más limitada que la política económica externa, sin embargo, ambas forman parte de la actual política exterior. (114)

Aún cuando la política exterior es el conjunto de objetivos, criterios, postulados y principios que rigen la acción internacional de un Estado, con la globalización económica que vive el mundo la política en materia de comercio y en materia económica se encuentran incluidas en la estrategia de política exterior.

En este aspecto de 1917 a 1940 los asuntos de política exterior de México estuvieron estrechamente vinculados al ejercicio de la Constitución de 1917; sin embargo esto no significó que los gobernantes mexicanos no tuvieran una relación con el exterior. Fue a partir de la década de los cuarenta que se plasmó una política externa que sirvió de enlace con el exterior en la búsqueda de mejores condiciones, incluyeron el necesario financiamiento externo para lograr instrumentar su política de crecimiento interno.

113. idem. p.58

114. Gaytán Guzmán, Rosa Isabel. "La política exterior mexicana en el marco de los procesos mundiales de integración comercial" en Relaciones Internacionales, No.58, abril-junio 1993, p. 25

Hacia 1970 el agotamiento del modelo económico llevó al gobierno de Echeverría a replantear el modelo de crecimiento económico las modalidades y los mecanismos de vinculación de México con el exterior. El sexenio de Miguel de la Madrid se conduca a tomar medidas que influyeron en la economía y la política internacionales.

El Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994 y concomitantemente la gestión de Carlos Salinas, consideró que la interdependencia llevaba consigo funciones de seguridad colectiva y de patrimonio común de la humanidad, el elemento que determinaría el desarrollo futuro de los acontecimientos internacionales y los procesos de modernización económica apoyados en la supresión o modificación de regulaciones excesivas, en mayor competitividad económica interna y externa, en la prioridad de acciones encaminadas a fortalecer y modernizar sus estructuras e infraestructuras productivas, en la adopción de técnicas basadas en importantes procesos tecnológicos y la corrección de desequilibrios generados por una actividad estatal.

Dentro de los procesos de modernización económica se encuentran el "Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio exterior 1990-1994" que hace un análisis para enfrentar los problemas en la aplicación de la política de comercio exterior (dificultades en el acceso de los productos mexicanos externos, desarrollo insuficiente de las compañías exportadoras, diferencias entre las tasas de protección comercial y barreras al comercio exterior); la línea de acción fué:

"La política industrial y de comercio exterior está orientada a facilitar la adaptación y ajuste de la industria a los cambios tecnológicos, a los procesos productivos modernos, a las variaciones de los precios relativos derivadas de la apertura comercial y a la reestructuración de los mercados nacionales e internacionales" (115)

Otro avance fue el Programa de Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana en 1991, que tiene por objeto, ordenar y sistematizar el fomento a estas empresas creando un ambiente propicio para "aprovechar plenamente las ventajas comparativas inherentes a la flexibilidad de sus escalas productivas". (116)

Los objetivos de la política comercial fueron en este sexenio: propiciar el crecimiento equilibrado de la industria nacional mediante el fortalecimiento del sector exportador; la creación de empleos productivos y la promoción y protección de los intereses comerciales de México en el exterior; la estrategia para conseguir dicho objetivo se basó en los siguientes puntos:

- Esfuerzos coordinados para intensificar el apoyo a las compañías exportadoras.
- la remoción de barreras a las corrientes comerciales.

115. Ver Op. cit. Gaytan Guzmán. p. 28

116. Idem. p.28

- la creación de una nueva cultura exportadora.
- la consolidación de las exportaciones mexicanas en los mercados externos, y
- mayores esfuerzos en materia de negociación internacional.

Diseñada esta estrategia se plantearon las siguientes acciones a seguir según el citado programa:

- el mejoramiento de liberalización comercial,
- el desarrollo industrial y comercial en las zonas fronterizas,
- la promoción de una nueva cultura de exportación basada en la calidad, prestigio y competitividad de los productos mexicanos, y
- los esfuerzos efectivos de promoción y defensa de los intereses comerciales de México durante las negociaciones. (117)

Otra labor del sexenio anterior en materia de comercio fue promover y defender los intereses comerciales de México, en este caso la negociación fué un factor muy importante pues ofrece hasta la fecha mecanismos y condiciones de entendimiento comercial multilateral, regional, y bilateral para una relación

basada en la reciprocidad y asegura un acceso más estable a los mercados, lo importante es lograr un reconocimiento cabal entre las contrapartes para la solución de las controversias comerciales.

Las negociaciones de México con el Mundo se rigieron por cinco principios:

1. incorporar la mayor disminución arancelaria posible a las exportaciones mexicanas, reconociendo las diferencias económicas entre México y sus contrapartes comerciales.
2. minimizar las barreras no arancelarias que enfrentan las exportaciones mexicanas, en un ámbito de clara reciprocidad.
3. asegurar un acceso estable a los mercados externos, que deriven certidumbre de largo plazo.
4. procurar un justo equilibrio en la resolución de controversias, evitando la aplicación de medidas unilaterales.
5. inducir cabalmente la complementariedad de nuestras economías con la de nuestros socios comerciales. (118)

La diversificación, por otro lado, consistió en el diseño, ejecución y seguimiento de un conjunto de acciones encaminadas

a refirmar la presencia de México en Europa, América Latina y el Caribe y los países de la Cuenca del Pacífico, y en participar en instituciones y grupos dedicados a la promoción del desarrollo económico y social, tanto de países desarrollados, como de países en desarrollo.

Norteamérica.

Para México la cercanía con el mercado estadounidense presenta un enorme potencial para fortalecer la base exportable y elevar los niveles de vida de la población. La creciente variedad de artículos mexicanos en ese mercado es prueba fehaciente de ello.

La negociación del Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México comenzó el 12 de junio de 1991 y concluyó el 12 de agosto de 1992.

Los objetivos del Tratado son: eliminar las barreras al comercio, promover las condiciones para una competencia justa, incrementar las oportunidades de inversión, proporcionar atención adecuada a los derechos de propiedad intelectual, establecer procedimientos efectivos para la aplicación del Tratado y la solución de controversias, así como fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral.

Europa.

En su conjunto es de suma importancia para México por su capacidad financiera, tecnológica y comercial. Se trata de firmar un acuerdo para sustituir el acuerdo firmado en 1975. Este acuerdo fue concluido en mayo de 1991 y es uno de los más ambiciosos esquemas de normatividad comercial bilateral.

Se incluyó la cláusula evolutiva que obliga a la permanente revisión del mismo para adecuarlo a las condiciones cambiantes del entorno económico.

América Latina.

El objetivo de crear el Mercado Común Latinoamericano previsto en el Tratado de Montevideo de 1980, cuenta con diversos mecanismos para su consecución; incluyen la reducción y/o eliminación de aranceles y medidas no arancelarias, y la adopción de subacuerdos de tipo sectorial o de complementación, en los que participan los países signatarios de manera bilateral o multilateral.

Sin embargo, las principales causas del bajo nivel de intercambio dentro de la región son: la crisis económica y la complejidad de los mecanismos de la ALADI.

La política que sigue México hacia América Latina y el Caribe es fortalecer el sistema multilateral de comercio y ampliar

el abanico de oportunidades económicas a nivel bilateral.

Además de convocar a la reunión Iberoamericana, la creación del G-3 y demás acuerdos bilaterales.

Cuenca del Caribe.

Se hace una negociación de esquemas bilaterales y multilaterales de comercio e inversión amplios, sencillos y estables, que posibiliten la eliminación efectiva de las barreras arancelarias y no arancelarias al intercambio, neutralicen subsidios y otras distorsiones al comercio exterior, establezcan mecanismos expeditos para dirimir controversias que contemplen proyectos concretos de coconversión y complementación.

Cuenca del Pacifico.

México participó en la Conferencia de Cooperación Económica del Pacifico (CCEP) que celebró su octava reunión en mayo de 1991 con el propósito de "identificar y coordinar los componentes para una mayor cooperación económica" y "aprovechar el gran potencial económico existente, mediante el establecimiento de lineamientos para la cooperación y concertación regional y contribuir a la revitalización de la economía mundial...". (119)

119. Olloqui, Juan José, La Diplomacia Total, México, FCE

En síntesis, la política exterior "de Carlos Salinas de Gortari se resume en cinco tesis principales:

1. la reforma del Estado,
2. la crisis, condujo a una pérdida de la soberanía y disminuyó la capacidad de negociación de México con el exterior, por lo que se debieron realizar mejoras materiales en la sociedad, en el crecimiento de la economía y la promoción de la justicia social.
3. México debió insertarse a la economía mundial en condiciones de competitividad y complementación con los principales centros de poder económico internacional como medio para fortalecer la soberanía nacional.
4. se propuso una nueva concepción del nacionalismo en la que la amenaza externa ya no es considerada como su principal base de sustentación; el nuevo nacionalismo respondió a los retos impuestos por la dinámica internacional, y
5. la política exterior siguió sustentándose en la defensa de los principios tradicionales que la han sustentado; sin embargo, se propone una nueva interpretación de las formas concretas de aplicación de estos principios.

La tesis que en la actualidad no es posible mantener es la de tener un irrestricto apego a los principios de política exterior

mexicana cuando ello signifique avalar violaciones a los derechos humanos o a las normas del derecho internacionalmente aceptadas, es polémica. (120)

Con respecto a Estados Unidos, Salinas de Gortari sostuvo que con la "unipolaridad de hoy, la confrontación pone en riesgo inútil la soberanía" y el TLCAN puede ser el motor de un continente de grandes naciones que sorprenda de nuevo al mundo.

El nuevo nacionalismo, la nueva interpretación de los principios de política exterior, una mejor inserción de México en la competencia económica internacional y sobre todo la nueva concepción de la relación México-Estados Unidos fue el proyecto de política exterior de México en el sexenio Salinista.

120. Idem.

Conclusiones.

El Derecho Internacional es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los sujetos internacionales; sus fuentes, los medios de creación de normas jurídicas) de acuerdo al artículo 38º del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se distinguen: las convenciones internacionales, la costumbre internacional, los principios generales del derecho, las decisiones judiciales y la doctrina.

Las convenciones son acuerdos entre dos o más Estados y/o sujetos del Derecho Internacional; la costumbre por su parte es la práctica seguida entre los mismos con la excepción de no contraponerse con el derecho interno. Los principios generales del Derecho Internacional se distinguen de los de derecho interno en que los primeros se derivan de la costumbre y de los tratados y son: la buena fe, la prohibición del abuso del derecho y el principio de la cosa juzgada, se deben diferenciar de los principios del Derecho Internacional Público; la jurisprudencia son las decisiones de los arbitros y jueces tomando en cuenta precedentes para resolver ciertos casos y sólo pueden crear reglas entre particulares y la doctrina incluye las opiniones de juristas y en especial de la Comisión de Derecho Internacional.

El derecho mexicano establece que sus fuentes son: la ley, la costumbre, la jurisprudencia, los tratados, la doctrina y los principios generales del derecho.

En los primeros años de las Relaciones Internacionales el único sujeto de importancia era el Estado ya que estos producían normas del orden jurídico internacional, dejando relegados a las organizaciones y organismos internacionales, la empresa transnacional, el Vaticano, el individuo y más reciente las organizaciones no gubernamentales.

El Estado por su parte tiene tres elementos básicos que son: exigir responsabilidad, tener la facultad de reclamar y la capacidad de concretar relaciones jurídicas contractuales; los deberes y derechos de los Estados son la igualdad, la no intervención y el reconocimiento. Los elementos tradicionales son: la población, el gobierno, la capacidad y la voluntad de cumplir las obligaciones internacionales.

Entre los sujetos institucionales se encuentran las organizaciones y los organismos internacionales que poseen una personalidad definida debido a los poderes que los Estados le conciernen; son creadas mediante un tratado internacional, gozan de derechos y obligaciones al cumplir su personalidad.

Otro tipo de sujetos son los especializados intergubernamentales que en ciertos casos pueden considerarse como sujetos casi autónomos por el desempeño de su especialidad.

Los organismos internacionales no gubernamentales desempeñan un papel como sujetos de cierto tipo, con alguna personalidad frente a los Estados y otras instituciones internacionales.

Las empresas transnacionales son sujetos del derecho privado pero sus actos y efectos trascienden más allá del Estado.

El individuo goza de protección jurídica cuando tiene con un Estado una relación jurídica que implica la nacionalidad.

La organización, la jerarquización de los sistemas comerciales y financieros mundiales, el mayor movimiento de las empresas transnacionales han originado un nuevo dinamismo en el orden mundial. Uno de sus elementos es el neoliberalismo que propone una menor participación el Estado y la modernización del mismo, además de un libre funcionamiento de las fuerzas del mercado y del capital transnacional.

El papel de los Estados-nación en esta etapa son gestores del capital, ofrecen mercados atractivos a los inversionistas extranjeras generan infraestructura, brindan recursos, facilidades, oportunidades, fuerza de trabajo, etc. El nuevo proyecto es la rentabilidad del mismo, sin embargo, se necesita crear una política de seguridad a partir del terreno diplomático sin tener que recurrir a las fuerzas armadas, creando como ya se había mencionado las condiciones que faciliten la entrada al mundo globalizado.

La integración deberá cumplir una serie de requisitos entre los que se encuentran: los culturales, los políticos y los económicos, de acuerdo a la etapa de integración en que se encuentra (sistema de preferencias aduaneras, zonas de libre comercio, uniones aduaneras, uniones económicas o integración económica).

Los conceptos que se manejan en esta etapa son: globalismo, poder, tecnología, modernización, interdependencia económica, mundialización, internacionalización y multinacionalización.

La interdependencia expresa la compleja relación entre unos Estados y otros, regulada por las instituciones que se han creado para ese fin, el problema es en este caso la dependencia que surge de la ausencia de una política científica y tecnológica en los países menos desarrollados.

La globalización se sustenta en la interacción e interdependencia entre los sistemas nacionales y se asocia con el predominio de un modelo de economía política (neoliberalismo). Los flujos de capital, información, tecnología, capacitación y comercio han llegado a ser los instrumentos principales mediante los cuales un número creciente de países es integrado en la economía internacional.

El cambio tecnológico facilitó la interconexión de los mercados nacionales, las comunicaciones acortaron las distancias entre

los Estados y la tecnología de la información organizó la producción de bienes y servicios.

La nueva división internacional del trabajo es una tendencia de la internacionalización de las formas de contratación y de la igualación de criterios de distribución de los beneficios que podrían reducir el valor retenido de las economías.

La empresa adopta una estrategia global que administra una ventaja competitiva a nivel mundial y optimiza los beneficios considerando la optimización de los productos.

La regionalización es un proceso más espontáneo que se define por la dinámica de la región y tiende a la horizontalidad. Los países que aspiran a ejercer el nuevo poder hegemónico son: Estados Unidos, Japón y la Unión Europea, que por el momento se encuentran a la cabeza de sus respectivas zonas de influencia.

La Organización de las Naciones Unidas en sus propósitos y objetivos hace mención a los principios de política internacional que aplica México y que mantiene en la Constitución.

Aún cuando, en el nuevo orden internacional, la organización tiene otros problemas como: la xenofobia, el racismo, la discriminación, los fundamentalismos religiosos, los milenarismos místicos, los nacionalismos, etc., y los temas de la agenda

se crean de acuerdo a estos, entre ellos se encuentran: la soberanía y el derecho de injerencia, pero en las soluciones se siguen exaltando por parte de países miembros los propósitos, objetivos y principios.

La política exterior está conformada por todas aquellas posiciones, actitudes, decisiones y acciones que tiene un Estado más allá de sus fronteras; fundamentadas en el interés nacional y en objetivos concretos; delimitadas por un proyecto específico; basadas en la capacidad de negociación internacional, y determinadas por los factores de situación endógenos y exógenos.

Los principios, por los que México rige permanente su conducta en las relaciones internacionales, son el conjunto de normas fundamentales, interdependientes, emanados de su vivencia histórica, que expresan los más significativos intereses de la nación, y que han alcanzado preeminencia universal.

Las Doctrinas que se utilizan tienen como base los principios normativos de política exterior.

Miguel Hidalgo enunció el principio de autodeterminación; Morelos pronunció los de autodeterminación y no intervención en su obra Sentimientos de la Nación.

Los principios se introdujeron en la Constitución el 11 de mayo

de 1988, en el artículo 89 fracción X, y reflejan la posición del país basada en no tener ambiciones territoriales, no haber realizado ninguna guerra de agresión, haber respetado las resoluciones arbitrales y no tener un ejército poderoso.

Estos principios se encuentran en documentos mexicanos como en acuerdos celebrados por México a nivel bilateral y multilateral; y en el seno de las Naciones Unidas existen numerosos tratados que hacen mención de los mismos.

Pro su parte, el concepto de soberanía para México ha cambiado a lo largo de la historia entendiéndose como: integridad territorial, autodeterminación y no intervención, modelo de desarrollo específico, propiedad de la nación, equilibrio ideológico, entre otros.

La política exterior de Salinas se basó en la gestión de una nueva agenda económica, en mantener la presencia diplomática en áreas que podrían considerarse tradicionales y en crear un lobby publicitario para limpiar la imagen de México. La reforma del Estado consistió en el adelgazamiento del mismo. La apertura económica se instituyó en un programa de desregulación mediante la apertura a la inversión privada en infraestructura, en promover las exportaciones y en un nuevo reglamento para la inversión extranjera.

El Presidente Salinas enunció que la política exterior se

mantendría, durante su régimen, vertebrada y nutrida de aquellos principios que identifican la diplomacia mexicana, lo que constituía per se, una interpretación del quehacer político y a mi parecer constituía la filosofía de adaptación a los cambios mundiales. Así, en mi juicio, los principios de política exterior durante el período estudiado, no han sido trasgredidos sino interpretados y adecuados según la situación.

Considero que México se encuentra ya, inmerso en la dinámica del cambio, lo cual obliga a considerar en extremo la política internacional, con el propósito de no verse rezagado en la adopción de posturas y sobre todo, en la aportación, -tal y como se ha caracterizado en el ámbito internacional a México- de renovadas fórmulas de entendimiento, por lo que la firmeza de los principios, no nos exime de la obligación de avanzar en el análisis prospectivo como en la práctica del Derecho Internacional sin que por ello se pierda el prestigio a ese nivel.

ANEXO I.

PROCESOS DE INTEGRACION ECONOMICA.

La integración es un movimiento de creciente importancia en el mundo en el que vivimos. Pues es evidente que la sociedad va encaminada a esa integración, ya que muchos países se encuentran en esta etapa.

La integración es un proceso en el que dos o más mercados nacionales y de dimensiones unitarias estimadas poco adecuadas se unen para formar un solo mercado de una dimensión más idónea.

Por su parte, BELA BALASSA, dice que la integración económica es un Estado de cosas basados en la falta de discriminación entre las unidades económicas del área integrada.

El propósito es el acoplamiento de las estructuras nacionales, a fin de llegar con el mínimo coste social a un máximo de racionalidad económica, política y social en el ámbito que se pretende integrar.

PREFERENCIAS ADUANERAS.

Es un conjunto de territorios aduaneros que se conceden entre sí una serie de ventajas aduaneras, no extensibles, debido a la cláusula de la nación más favorecida.

Las áreas preferenciales históricas han venido perdiendo importancia o transformándose en entidades de mayor consistencia.

ZONAS DE LIBRE COMERCIO.

Estas pueden considerarse como un término medio entre las preferencias y la unión aduanera. Son formaciones poco estables que se crean con carácter transitorio y que por la fuerza de los hechos tienden a convertirse en uniones aduaneras o a desaparecer.

Se caracteriza por que dos o más países que de forma inmediata o paulatinamente suprimen las trabas aduaneras y comerciales entre sí, pero manteniendo cada uno frente a terceros su propio arancel de aduanas y su peculiar régimen de comercio.

UNIONES ADUANERAS.

Es la máxima expresión de integración de dos o más economías nacionales. Se da la supresión inmediata o gradual de las barreras arancelarias y comerciales a la circulación de mercancías entre los Estados que constituyen la unión.

Significa la construcción de un arancel aduanero común frente a los terceros países. Cuando se consolida desemboca necesariamente en la unión económica.

MERCADO COMUN.

Es la liberación del comercio interzonal, se le agrega un arancel externo común y la libre circulación de los factores de producción.

COMUNIDAD ECONOMICA.

Libre circulación de los factores de la producción, homologación de los países en su faz económica y creación de órganos comunitarios.

INTEGRACION ECONOMICA.

Unificación de políticas y la nominación de una autoridad supranacional.

ZONAS FRANCAS.

Es el área cercada vigilada de un puerto, aeropuerto u otro punto mediterráneo donde pueden traerse mercaderías de origen extranjero para ser reexportadas por tierra, agua o aire sin el pago de derechos aduaneros.

ANEXO II

Doctrinas Extranjeras adoptadas por el Gobierno Mexicano.

Doctrina Drago. - Fue dada a conocer por el argentino, Luis María Drago en 1902 y surge como protesta a la intervención de Inglaterra, Italia y Alemania en contra de Venezuela por deuda.

"El cobro coercitivo de las deudas públicas quede prohibido en las relaciones internacionales para evitar dichas formas de intervención."

Doctrina Calvo. - Carlos Calvo, jurisconsulto argentino, falleció en 1906 e hizo un tratado internacional teórico y práctico, su doctrina menciona en esencia que " Los Estados no acuerden la protección diplomática a sus nacionales, excepto en el caso que estos nacionales hubieran cumplido con una serie de requisitos, cuyo número varía según las interpretaciones que se dan a la doctrina".

En el caso de México se encuentra plasmada en el artículo 27 constitucional que habla sobre el dominio de los recursos naturales y reconoce la igualdad ante la ley de nacionales y extranjeros, cerrando la posibilidad de recurrir a la protección diplomática de su país.

Doctrina Tobar. - Fue pronunciada por Carlos Tobar político ecuatoriano quien falleció en 1920; su doctrina se refiere al momento en que un Gobierno que sube al poder rompiendo con el orden constitucional no debe ser reconocido hasta que sea legalizado mediante un proceso democrático.

ANEXO III

TRATADOS.

En el sistema interamericano México ha participado en varios Tratados, como:

1. "Tratado de Arbitraje Obligatorio". II Conferencia Panamericana, México, 1901-1902.
2. "Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos" (Tratado de Gondra). V Conferencia Panamericana, Santiago, 1923.
3. "Convención General de Conciliación Interamericana". Conferencia Internacional de Conciliación y Arbitraje, Washington, 1929.
4. "Tratado General de Arbitraje Interamericano". Conferencia Internacional de Conciliación y Arbitraje, Washington, 1929.
5. "Protocolo de Arbitraje Progresivo". Conferencia Internacional de Conciliación y Arbitraje, Washington, 1929.
6. "Tratado Antibélico de no agresión y Conciliación". Conferencia de Río de Janeiro, 1933.

7. "Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana". VII Conferencia Panamericana, Montevideo, 1933.

8. "Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz". Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

9. "Protocolo Adicional Relativo a la No Intervención". Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

10. "Tratado Relativo a la Prevención de Controversias". Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

11. "Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación". Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

12. "Convención para Coordinar, Ampliar y Asegurar el Cumplimiento de los Tratados Existentes entre los Estados Americanos". Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

13. "Convención sobre la Orientación Pacífica de la Enseñanza". Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

14. "Convención que crea La Comisión Interamericana para la Solución Pacífica de Controversias". 2ª Reunión de Consulta, La Habana, 1940.

15. "Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca". Rio de Janeiro, 1947.

16. "Tratado Americano de Soluciones Pacificas". (Pacto de Bogotá). IX Conferencia Panamericana, Bogotá, 1948.

ANEXO IV

TRATADOS.

Algunos Acuerdos sobre arbitraje a los que México se ha sometido son:

1. 1923, con Estados Unidos, sobre reclamaciones mutuas por violación del Derecho Internacional.
2. 1923, con Estados Unidos para reclamaciones de ese país por daños causados durante la Revolución.
3. 1925, Acuerdo con Francia.
4. 1925, Acuerdo con Alemania.
5. 1925, Acuerdo con España.
6. 1926, Acuerdo con Inglaterra.
7. 1927, Acuerdo con Bélgica.
8. 1927, Acuerdo con Italia.
9. 1902, Tratado de Arbitraje con España.
10. 1907, Tratado de Arbitraje con Italia.

11. 1909. Tratado de Arbitraje con Brasil.

Acuerdos de arbitraje de carácter multilateral:

1. 1907. Convención para el Arreglo Pacifico de los Conflictos Internacionales. La Haya, ratificada por México en 1910.
2. 1930. Convención de Arbitraje.
3. Acta General para el Arreglo Pacifico de las Diferencias Internacionales. Ginebra, 1928.
4. Resolución sobre la Restitución de su Eficacia Inicial al Acta General para el Arreglo Pacifico de las Diferencias Internacionales. Resolución 268 A (III) de la Asamblea General de la ONU, 1949.
5. Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacifico de Controversias Internacionales. Resolución 37/10 de la Asamblea General de la ONU, 1982.

Las comisiones mixtas de reclamaciones en las que México ha participado a lo largo de su historia, se pueden mencionar:

1. Convención General de Reclamaciones con Estados Unidos. (1923)

2. Convención Especial de Reclamaciones con Estados Unidos. (1923)
3. Comisión de Reclamaciones México-Británica, creada en la Convención de 1926 y reformada por una nueva convención en 1930.
4. Comisión de Reclamaciones México-Francia, creada por la Convención de 1924, prorrogada en 1927, y creada nuevamente en la Convención de 1930.
5. Comisión Mixta México-España, creada por la Convención de 1925.

Casos de arbitraje a los que México se ha sometido son:

1. En 1839 por el conflicto surgido por las reclamaciones presentadas por Francia.
2. En 1839 por problemas surgidos con los Estados Unidos.
3. En 1866 las reclamaciones de Gran Bretaña.
4. En 1868 las reclamaciones mutuas de ciudades de México y Estados Unidos.
5. En 1868 las reclamaciones México y Guatemala.
6. En 1895 el Conflicto con Guatemala por los actos realizados por las autoridades guatemaltecas en el interior del territorio nacional, violando la soberanía territorial.

7. En 1897 el conflicto con los Estados Unidos en los casos Over Lander y Moss Enger.

8. En 1902 el conflicto con Estados Unidos por el "Fondo Piadoso de las Californias".

9. En 1903 las reclamaciones presentadas por Venezuela.

10. En 1910 para resolver el conflicto de El Chamizal.

11. En 1911 las Islas Clipperton, con Francia.

12. En 1911 el conflicto con Suecia por las reclamaciones de sus ciudadanos por daños ocasionados durante la Revolución.

ANEXO V

TRATADOS.

En el contexto internacional el principio de Reclamación se encuentra en los siguientes documentos:

1. Convención para el Arreglo Pacífico de Controversias de los Conflictos Internacionales, en La Haya 1907.
2. Acta General para el Arreglo Pacífico de las Diferencias Internacionales. Ginebra, 1929.
3. Resolución sobre la Restitución de su Eficacia Inicial al Acta General para el Arreglo Pacífico de las Diferencias Internacionales en 1949.
4. Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, 1982.

En 1907 se llevó a cabo una segunda Conferencia en la Haya, de la que resultaron trece convenciones:

1. Arreglo pacífico de los conflictos internacionales.
2. La limitación del empleo de la fuerza para el cobro de las deudas escrituradas.

3. La relativa al rompimiento de las hostilidades.
4. Las leyes y usos de la guerra terrestre.
5. Los derechos y deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre.
6. La relativa al régimen que debe observarse con los buques mercantes enemigos al comenzar la guerra.
7. La relativa a la transformación de navios de comercio en buques de guerra.
8. La relativa a la colocación de minas submarinas automáticas y de contacto.
9. La relativa al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra.
10. La adaptación de los principios de la Convención de Ginebra a la guerra marítima.
11. La relativa a ciertas restricciones en el ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.
12. La relativa al establecimiento de una Corte Internacional de presos.
13. La relativa a los deberes y derechos de las potencias neutrales en caso de guerra marítima; y una adicional:
14. La declaración a la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos desde globos.

BIBLIOHEMEROGRAFIA

Abella Armengol, Gloria "La política exterior de Carlos Salinas de Gortari: la propuesta del cambio estructural" en Relaciones Internacionales. Vol. XV. No. 62. CRI, FCPyS, UNAM. abr-jun 1994. p.p. 53-70.

Abella Armengol, Gloria "La política exterior de México en el gobierno de Carlos Salinas de Gortari ¿una nueva concepción?" en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. FCPyS UNAM. No. 148. p.p. 63-76.

Agencias. "Campaña Mundial contra el narco, piden México y EU" en El Financiero. Internacional. No. 3860. México. 25 de octubre de 1995. Diario p.48.

Aguilera, Rodrigo. "Inicia hoy la macroasamblea de la ONU" en El Financiero. Internacional. No. 3857. México. 22 de octubre de 1995. Diario p.p. 32.

Alponte, Juan Ma. (Comp.). La Política Exterior de México en el nuevo orden mundial -Antología de principios y tesis-. 1ª edición. México. D.F. FCE. 1993. p.p. 428.

Alzati, Fausto (Comp.). México en la economía internacional: ensayos sobre la modernidad nacional. México. D.F. Diana. 1990. p.p. 318.

Arellano García, Carlos Derecho Internacional Privado. México Ed. Porrúa S.A. 1992

Arellano, Leandro "Estrategia de México ante el desarrollo económico mundial en un mundo globalizado" en Relaciones Internacionales, Vol. XV. No. 63. CRI, FCPyS, UNAM. jul-sep 1994 p.p. 45-52.

Arroyo Pichardo, Graciela "Globalismo y totalidad: el poder tecnológico" en Relaciones Internacionales. No. 67 CRI, FCPyS, UNAM. jul-sep 1995 p.p. 23-45

Arroyo Pichardo, Graciela "La globalización como caos: camino hacia la configuración del sistema histórico del siglo XXI" en Relaciones Internacionales Vol. XIII. No. 52 CRI, FCPyS UNAM. sep-dic 1991 p.p. 6-14

Arroyo Pichardo, Graciela "Puntos de vista en torno a la teoría y la praxis de las relaciones internacionales del fin de la era bipolar" en Relaciones Internacionales No. 54. CRI, FCPyS UNAM. abr-jun 1992 p.p. 51-60

Balassa, Bela Teorías de la Integración, México. Editorial Limusa.

Bernal, José Luis La ONU y una Nueva Agenda Internacional Conferencia impartida en el ciclo dedicado a las Naciones Unidas IMRED, México 1995.

Bobbio, Norberto, Diccionario de política, Tomo II Madrid, Ed. siglo XXI, p. 1240

Bonilla S. Arturo. "La crisis y las relaciones internacionales Estados Unidos-América Latina" en Relaciones Internacionales no. 38 CRI, FCPyS, UNAM. ene-abr 1987 p.p. 28-41.

Canal 40. Programa especial sobre el 50º aniversario de la ONU
22 de octubre de 1995.

Carta de la Organización de las Naciones Unidas. United Nations
Department of public information. México

Castañeda, Jorge. México y el orden internacional. 1ª edición.
México, D.F. COLMEX. 1981. p.p. 245.

Chanona Burguete, Alejandro "Una revisión crítica sobre las
teorías de la integración internacional y regional" en Relaciones
Internacionales. Vol. XIII. No. 51. CRI, FCPyS, UNAM. mayo-agosto
1991. p.p. 18-24

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.
Ediciones Delma. 1993. 151 pp.

Covián, Miguel Angel "La nueva crisis de confianza en las
Naciones Unidas: el "derecho de injerencia" y la ampliación
de los campos de acción tradicionales de la ONU" en Revista
de Relaciones Internacionales. No. 65 México CRI FCPyS UNAM.
ene-mar 1993.

Curso de Derecho Internacional (Traducción Federico Pita) Manual.
2 volúmenes. México. Ed. Progreso 1980. 351 p.p.

Dávila Aldas, Francisco R. "La crisis económica de México y
los nuevos retos en el futuro escenario internacional" en
Relaciones Internacionales. No. 67. CRI, FCPyS, UNAM. jul-sep
1995 p.p. 45-61.

Dávila Aldas, Francisco R. "La revolución científico-técnica, la globalización industrial, la formación de los bloques y los nuevos campos mundiales" en Relaciones Internacionales No. 58 CRI, FCPyS, UNAM. abr-jun 1993. p.p.15-23

Dávila Pérez, Consuelo. "La política exterior en la Revolución Mexicana" en Relaciones Internacionales, No. 55 CRI, FCPyS UNAM. México. Trimestral. jul-sep 1992. 65-73 pp.

Díaz, Luis Miguel. Historia de las relaciones internacionales de México, México. Ed. Porrúa. 1983. 89 pp.

Díez de Velazco Vallejo, Manuel. Instituciones del Derecho Internacional Público Tomo I Madrid. Edit. Tecnos. 402 p.p.

Favela, Alejandro "La Guerra del Pérsico y el nuevo orden mundial" en Relaciones Internacionales. Vol. XIII. No. 51. CRI, FCPyS UNAM. mayo-agosto 1991 p.p. 58-63.

Flores, Víctor. "Visión actual de las Naciones Unidas" en Relaciones Internacionales. No. 65 CRI, FCPyS, UNAM México. ene-mar 1995.

García Robles, Alfonso. México en las Naciones Unidas. México. D.F. UNAM FCPyS 1970. p.p. 564.

Garza Elizondo, Humberto. Fundamentos y prioridades de la Política Exterior de México. 1ª edición. México, D.F. COLMEX. 1986. p.p. 278.

Gaytan Guzmán, Rosa Isabel "La política exterior mexicana en el marco de los procesos mundiales de integración comercial" en Relaciones Internacionales. No. 58 CRI, FCPyS, UNAM. abr-jun 1993. p.p. 25-37.

Gurrero Verdejo, Sergio Apuntes de Derecho Internacional Privado México. Apuntes de la ENEP Aragón, UNAM. agosto 1989

Gil Villegas, Francisco "La soberanía de México ante el reto de la globalización y la interdependencia" en Relaciones Internacionales. Vol. XV. No. 62. CRI, FCPyS, UNAM. abr-jun 1994. p.p. 45-51.

González-Jiménez, Mónica "El mito del nuevo orden mundial" en Relaciones Internacionales. No. 68. CRI FCPyS UNAM. oct-dic 1995. p.p. 47-55

Gurtov, Mel "Política Humanística Global" Barcelona. Ed. Pomares-Corredor. 1990

Hernández-Vela Salgado, Edmundo "El orden internacional en un mundo incierto" en Relaciones Internacionales. No. 68 CRI, FCPyS UNAM. oct-dic 1995. p.p. 39-46.

Hernández-Vela Salgado, Edmundo "La política exterior en el umbral del tercer milenio" en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. No. 148. FCPyS, UNAM. p.p. 77-86.

Isla Lope, Jaime. "Estatocentrismo y relaciones internacionales" en Relaciones Internacionales. Vol. XV No. 59. CRI, FCPyS, UNAM. jul-sep 1993 pp. 7-18

Kelsen, H., Principles of International Law, Nueva York, 1952.

Kissinger, Henry A. "Un mundo en transformación" en Revista Mexicana de Política Exterior, No. 27, verano de 1990, p.p. 56-61.

León, José Luis. "Desarme, desarrollo y "economía de guarnición" en la posguerra fría" en Relaciones Internacionales Vol. XIII No. 51 mayo-agosto 1991, CRI, FCPyS UNAM, p.p.50-57.

López Portillo, José (Presidente). Los Principios rectores de la política exterior de México, 1ª edición. México, D.F. SRE, 1978. Folleto.

Lozano, Lucrecia "Globalización y regionalización en la economía internacional" en Relaciones Internacionales, Vol. XV. No. 59, CRI, FCPyS, UNAM, jul-sep 1993 p.p. 47-54.

McCarthy, Eugene "México en el umbral del siglo XXI: el camino por recorrer" en Relaciones Internacionales, Vol. XV. No. 63 CRI, FCPyS, UNAM, jul-sep 1994 p.p. 53-55.

Mendoza Sánchez, Juan Carlos. "¿Hacia una nueva etapa del desarrollo capitalista?" en Relaciones Internacionales, México, Vol. XIII No. 51 CRI FCPyS UNAM, mayo-agosto 1991 p.p. 5-11

Mendoza Sánchez, Juan Carlos "La revolución científico-tecnológica sus efectos socioeconómicos y su importancia en la estrategia del capital transnacional" en Relaciones Internacionales, Vol. XIV, No. 53, CRI, FCPyS UNAM p.p. 27-36.

Minto Rivera, Gerardo "El nuevo contexto de las relaciones internacionales: la hegemonía mundial, declive, mayor interdependencia e inestabilidad del capitalismo global" en Relaciones Internacionales. No. 67. CRI, FCPyS, UNAM. jul-sep 1995 p.p. 11-22

Monroy Cabra, Marco Gerardo Manual de Derecho Internacional Público. Bogota, Colombia 2ª edición. Editorial Temis 1986.

Núñez y Escalante, Roberto. Compendio de Derecho Internacional Público. México. Ed. Orión. 1970 500 p.p.

Ojeda, Mario. Alcances y límites de la política exterior de México. 1ª edición. México, D.F. COLMEX. 1976. 220 p.p.

Ojeda, Mario. "La política exterior de México: objetivos principios e instrumentos" en Revista Mexicana de Política Exterior. Vol. 1. No. 2 México IMRED trimestral ene-mar 1984.

Ojeda, Mario. México el surgimiento de una política exterior activa. México, D.F. SEP/CONAFE. 1986. 229 pp.

Oppenheim, L., International Law. Londres Vol. I, 1955. Vol. II, 1952

Ortiz, Ahlf. Derecho Internacional Público Colección Textos Jurídicos Universitarios. México, Ed. Harla, 1989. 451 p.p.

Pequeño Diccionario Larousse (ilustrado). México. Larousse. 1994. 1663 p.p.

Piñon Antillon, Rosa María "México inmerso en la crisis financiera: de lo coyuntural a lo estructural" en Relaciones Internacionales. No. 67. jul-sep 1995. p.p. 33-43.

Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. México. SG, 1989.

Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. México. SG, 1995.

Pereznieto Castro, Leonel "El comercio internacional de México: su contexto y algunas consecuencias" en Relaciones Internacionales. Vol. XV. No. 63. CRI, FCPyS, UNAM. jul-sep 1994. p.p. 57-60.

Rabasa, Emilio (Coord.). Siete Principios básicos de la política exterior de México. 1ª edición. México, D.F. Comisión Nacional de Asuntos Internacionales, PRI. 1993. p.p. 97.

Rofman, Alejandro y Russo, Cintia. Nuevo Paradigma Tecnoeconómico y el proceso de globalización y regionalización Buenos Aires. CEUR. 1995. p.p. 51-71.

Rosas González, María Cristina "El nuevo regionalismo y los desafíos de la Organización Mundial del Comercio" en Relaciones Internacionales. No. 68. CRI, FCPyS, UNAM. oct-dic 1995 p.p. 59-67.

Rosas González, María Cristina "Las nuevas concepciones sobre la seguridad internacional" en Relaciones Internacionales. Vol. XV. No. 59. CRI, FCPyS UNAM. jul-sep 1993 p.p. 19-25.

Rousseau Charles. Derecho Internacional Público Barcelona 3ª edición. Ed. Ariel. 1966. 747 p.p.

Russell, Roberto. La agenda global internacional en los años noventa. México. GEL p.p. 13-36.

Sánchez Albavera, Fernando. Las Reformas Mineras y los desafíos de la globalización, División de Recursos Naturales de Energía de la CEPAL. 14 al 16 de noviembre de 1994. 129 pp.

Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público 14ª edición. México, D.F. Porrúa, 1993. p.p. 741.

Seara Vázquez, Modesto. Política exterior de México, 1ª edición. México, D.F. Harper & Row Latinoamericana. 1984. p.p. 419.

Seara Vázquez, Modesto. La Política exterior de México: La práctica de México en el Derecho Internacional, 1ª edición. México, D.F. Editorial Esfinge. 1969. p.p. 245.

Sepúlveda, Bernardo (Prol.). Política Exterior de México 175 años de historia. 1ª edición. México, D.F. SRE. 1985. 4 volúmenes.

Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional. 16ª edición. México, D.F. Porrúa. 1991. p.p. 746.

Solana, Fernando. La política exterior de México para los años noventa. México, D.F. Textos de Política Exterior No. 62, SRE. 1990. p.p. 1-16.

Solana, Fernando. Principios y objetivos de la política exterior de México. México, D.F. Textos de Política Exterior No. 2, SRE. 1989. p.p. 8.

Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público, México FCE, 1973. 819 pp.

Soto Pérez, J., Nociones de Derecho Positivo Mexicano, México Ed. Porrúa.

SRE. México Presidente 1982-1988, Madrid Hurtado. 1ª edición. México, D.F. Política Exterior de México, Discursos y Documentos. SRE, 1985. p.p. 643.

Schwarzenberger, G., A Manual International Law. Londres, 1976.

Szekely, Alberto Instrumentos fundamentales de Derecho Internacional Público V Tomos. México. UNAM.

Tamayo Rodríguez, Jaime E. Los principios de la política Internacional de México, Guadalajara, Jalisco. Instituto de Estudios Sociales Universidad de Guadalajara. 1978. 91 pp.

Thurrow, Lester, Head to Head, Cap. VIII. USA. Warner Books. 1992p.p. 245-258.

United Nations, Basic facts about the United Nations. New York. Department of Public Information, 1989.

United Nations, Everyone's United Nations. New York. Department of Public Information. 1986.

Velázquez Flores, Rafael. "Algunas reflexiones en torno al análisis de la política exterior de México" en Relaciones Internacionales. Vol. XV. No. 62. CRI. FCPyS UNAM México. trimestral. abril-junio 1994 7-19 pp

Velázquez Flores, Rafael. Introducción al Estudio de la política exterior de México, México. Ed. Nuestro tiempo. 1995. 302 pp.

Velázquez Sánchez, Jorge Constitución y principios de política exterior, (Mimeo) México. 1994

Vélez Q., Silvia E. "Propuesta de un modelo de seguridad nacional" en Relaciones Internacionales. No. 58. CRI FCPyS UNAM. abr-jun 1993 p.p. 55-62.